



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Depto. Dirección General

Sección:

Oficio Núm. IMEM/DJ/168/2015-02

Expediente:

Cuernavaca, Morelos, 27 de Febrero de 2015.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito la **EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO** a que se refiere el Capítulo Cuarto del mismo ordenamiento, al **Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Morelos**, así como al **Modelo de Atención Único**; mismos que se anexan al presente de forma electrónica en CD, toda vez que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Disco Anexo

MTRA. AURORA IVONNE VELASCO ROTUNNO
RESPONSABLE OFICIAL Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS.



C.C.P. Archivo

RAME/lop



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Instituto
de la Mujer



VISIÓN
MORELOS

PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS

Noviembre de 2013

Contenido

PROPUESTA DE PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESTADO DE MORELOS...	5
PRESENTACIÓN	5
PRINCIPIOS RECTORES	6
MARCO CONCEPTUAL.....	11
1. La violencia contra las mujeres.....	11
2. Violencia contra las mujeres y derechos humanos	13
MARCO JURÍDICO.....	15
Marco Jurídico Internacional.....	16
Marco jurídico nacional.....	25
Marco Normativo del Estado de Morelos.....	26
DIAGNÓSTICO.....	29
Otros estudios sobre la situación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos.....	37
<i>Violencia social y de Género en 5 municipios de Morelos.....</i>	39
APERTURA PROGRAMÁTICA.....	44
EJE DE ACCIÓN: PREVENCIÓN.....	44
Objetivo específico 1.....	44
Estrategias.....	44
Líneas de acción por estrategia	44
Estrategia 1	44
Líneas de acción:	45
Estrategia 2	45
Líneas de acción:	45
Estrategia 3	46
Líneas de acción:	46
Estrategia 4	46
Líneas de acción:	47
Estrategia 5	47
Líneas de acción:	47

INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	47
EJE DE ACCIÓN: ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS	48
Objetivo	48
Estrategias	48
Líneas de Acción por estrategia.....	48
Estrategia 1	48
Líneas de acción:	49
Estrategia 2	50
Líneas de acción:	50
Estrategia 3	51
Líneas de acción:	51
Estrategia 4	52
Líneas de acción:	52
Estrategia 5	52
Líneas de acción:	52
Estrategia 6	52
Líneas de acción.....	53
Estrategia 7	53
Líneas de Acción	53
INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS.....	54
EJE DE ACCIÓN: SANCIÓN.....	54
Objetivo Específico 3	54
Estrategias.....	54
Líneas de Acción por estrategia.....	55
Estrategia 1	55
Líneas de acción.....	55
Estrategia 2	55
Líneas de acción:	56
Estrategia 3	56
Acciones:	57
Estrategia 4	57
Líneas de acción.....	57

Estrategia 5	58
Líneas de acción.....	58
Estrategia 6	59
Líneas de acción.....	59
Estrategia 7	59
Líneas de acción.....	60
INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	60
EJE DE ACCIÓN: ERRADICACIÓN.....	60
Líneas de Acción por estrategia.....	61
Estrategia 1	61
Líneas de acción	61
Líneas de acción:	62
Estrategia 3	63
Líneas de acción:	63
Estrategia 4	63
Líneas de acción:	63
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	65
EJE DE ACCIÓN: PREVENCIÓN.....	65
Referencias bibliográficas	92

PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESTADO DE MORELOS

PRESENTACIÓN

Este documento es una propuesta de Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia para el Estado de Morelos. Fue elaborado por la Asociación Civil Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad, EPADEQ por encargo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en el marco del proyecto “Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia. Acciones prioritarias para avanzar en la prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.”

El objetivo general de este proyecto fue “Elaborar una propuesta de Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia para el Estado de Morelos que integre las estrategias y acciones prioritarias para avanzar en la prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.”

Este Objetivo General se desagrega en tres Objetivos Particulares, a saber:

- I. Actualizar la caracterización sobre la situación de la violencia de género en el Estado de Morelos a partir de la información estadística disponible en fuentes oficiales.
- II. Diseñar una propuesta de Estructura programática (objetivos, estrategias y líneas de acción) para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos.
- III. Proponer metas cuantitativas y cualitativas para evaluar el cumplimiento de las acciones orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, la metodología de trabajo que se ha seguido contempla el desarrollo de trabajo de gabinete, enfocado a:

- El análisis de la legislación internacional, nacional y estatal que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- La revisión de documentos conceptuales sobre violencia contra las mujeres;
- La revisión y síntesis de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos, disponibles en fuentes oficiales; y
- La revisión de los instrumentos programáticos del Estado de Morelos.
- La alineación con los instrumentos programáticos del Estado de Morelos.

El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos será quien se encargue de promover este Programa ante las instancias correspondientes, a través de los medios y en coordinación con los actores que considere pertinentes, para su eventual promulgación.

PRINCIPIOS RECTORES

Los siguientes son los principios rectores que garantizan el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia en un medio ambiente adecuado que favorezca el desarrollo y bienestar de las mujeres.

Igualdad y no discriminación

La Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Art. 1 CEDAW) . En concordancia con esta definición, este Programa erige como uno de sus principios rectores eliminar toda práctica que de manera directa o indirecta tenga por objeto o resultado el menoscabo del pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres.

El derecho a la igualdad es inseparable del derecho a la no discriminación: “según la teoría de los derechos humanos sólo existe igualdad si no hay discriminación, ni directa ni indirecta, contra ninguna mujer”, señala Alda Facio. Es por ello que se deben eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres para lograr la igualdad y, por lo tanto, el derecho a la igualdad requiere que se implementen acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación en todos los espacios y ámbitos de la vida social.

En este tenor, la igualdad entre mujeres y hombres es definida en la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos de la siguiente forma: “Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo” (art. 5).

El principio de igualdad se orienta a garantizar el igual valor de todas las diferencias personales – entre ellas las de sexo, pero también las de etnia, nacionalidad, religión, opinión, clase social, orientación sexual – que hacen de cada persona un individuo diferente a las demás, pero a su vez que hacen que cada individuo sea una persona igual a todas las otras personas (Ferrajoli, 2006).

Desde esta perspectiva el principio de igualdad no se define a partir de un criterio de semejanza, sino de justicia: se otorga el mismo valor a la diversidad de personas que integran una sociedad. Así, el principio de igualdad requiere superar el concepto de igualdad formal y asumir una concepción de igualdad compleja, que incorpore el valor de la diferencia. Lo anterior facilita visibilizar las relaciones de poder que históricamente se han establecido entre hombres y mujeres. En su artículo 5, La Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos define la igualdad real o sustantiva como “el acceso al mismo trato y oportunidades para reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, siendo parte de esta:

- a) La igualdad jurídica;
- b) La igualdad de oportunidades;

- c) La igualdad salarial, y
- d) La igualdad de género.”

En el mismo artículo, fracción IV define la Igualdad de Oportunidades como ”el acceso igualitario al pleno desarrollo de las mujeres y los hombres, en los ámbitos público y privado, originado por la creación de políticas públicas que reconozcan que ambos géneros tienen necesidades diferentes y que construyan instrumentos capaces de atender esas diferencias.”

La autodeterminación y libertad de las mujeres

La autodeterminación es el derecho de las personas a tomar sus propias decisiones, a ser gestoras de sus proyectos de vida. Para ello, las personas requieren contar con las capacidades y recursos que les permitan tomar decisiones.

La libertad es la capacidad que tiene toda persona de actuar y decidir según su propia voluntad a lo largo de su vida. Esta capacidad requiere ser desarrollada y contar con condiciones que permitan su ejercicio pleno.

Por ello, la libertad se vincula con la autodeterminación, pues para tener libertad para decidir las personas requieren poder desarrollar capacidades que les permitan elaborar proyectos propios y voluntad para lograrlos, es decir, subjetivarse como sujetos capaces de discernir sus deseos y sus intereses y de elegir las mejores acciones para concretar dichas elecciones.

La autodeterminación de las mujeres, entonces, se vincula con la libertad que tiene cada una para poder actuar de acuerdo con su elección y no con la de otros. En tal sentido, hay una estrecha relación entre la autodeterminación de las mujeres y los espacios de poder a que puedan acceder o puedan instituir, tanto individual como colectivamente.

Respeto a la dignidad humana de las mujeres

La palabra dignidad proviene del latín *dignitas-atis* que significa excelencia o realce. Cuando se habla de la dignidad de la persona humana se hace referencia a la excelencia que ésta posee en razón de su propia naturaleza como persona. En ese sentido, la dignidad absoluta es de cada persona y es propia de la naturaleza humana.

Jurídicamente, la dignidad de la persona fundamenta la diferencia entre las personas y las cosas: las personas no pueden ser objeto de dominio y por ello son inalienables. Así, cuando se habla de la dignidad de la persona humana en relación a otras personas el significado estricto no es de superioridad, sino, por el contrario, de igualdad: todas las personas son igualmente respetables y todas son sujetos de derechos.

La dignidad humana es la fuente de todos los derechos, pues si bien podemos hablar de los derechos de todas las personas, sólo podemos hablar de la dignidad de cada una (Lenoir, 1998).

Desde la perspectiva de los derechos de las mujeres, quienes históricamente han sido privadas y limitadas en

libertades, la dignidad humana recoge todos aquellos elementos necesarios para lograr una calidad de vida plena. Como lo plantea Martha Nussbaum la dignidad humana de las mujeres implica básicamente el derecho a una vida humana. Así, la dignidad humana se presenta como un fin, desde lo universal y lo particular, que permite reivindicar todo lo que conlleva la vida humana.

La multiculturalidad de las mujeres

La multiculturalidad implica el reconocimiento de que las sociedades son cultural y étnicamente diversas, pero sobre todo, que existen derechos –y vulneraciones de los mismos- diferenciadas para distintos sectores de la sociedad. Ello permite visibilizar las problemáticas particulares de las personas en razón de su sexo, género, edad, lugar de residencia, grupo étnico, entre otros factores.

La profundización del marco de derechos ha impulsado importantes avances en el reconocimiento de los derechos de sectores diferenciados de la sociedad y ha facilitado la emergencia de parámetros integrales de reconocimiento, tutela y ejercicio de derechos. Para ello, se han construido marcos normativos, políticos e institucionales que respondan a las demandas de reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos de actores sociales como las mujeres, la población migrante, las personas jóvenes, la diversidad sexual y los pueblos indígenas.

Un marco de derechos efectivo para estos sectores de la población debe reconocer las diferencias, la diversidad y las desigualdades en que se encuentran estos grupos específicos, ya que el tratamiento como iguales a quienes viven en condiciones de desigualdad, reproduce las inequidades.

El principio de multiculturalidad de las mujeres deriva del reconocimiento del entrecruzamiento de al menos tres factores de desigualdad social: la de género, la de etnia y la de clase. En tal sentido, este principio reconoce que este entrecruzamiento reproduce la exclusión que limita el acceso a los recursos y el ejercicio de los derechos tanto individuales como colectivos.

La perspectiva de género

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos y la Ley de de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos señalan que la perspectiva de género “Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, la injusticia, la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.” (art. 4 y art. 5, respectivamente)

Equidad

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

El principio de equidad parte del reconocimiento de que las diferencias y las desigualdades entre mujeres y hombres requieren ser atendidas a través de acciones específicas, acordes con las características o circunstancias propias de cada uno de los sexos en un contexto determinado. La Ley de de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos define la equidad como el “principio conforme al cual el hombre y la mujer acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyéndose aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato digno, las oportunidades y los beneficios del desarrollo, en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar.” (art. 5)

A diferencia del principio de igualdad, que enfatiza en la idéntica titularidad y ejercicio de los derechos fundamentales por parte de todas las personas, el principio de equidad propone un trato diferenciado que permita compensar la situación de desventaja que históricamente han vivido las mujeres, y atender las necesidades específicas de hombres y mujeres a partir del reconocimiento de sus diferencias.

En este sentido, la equidad contribuye al logro de la igualdad sustantiva porque propone dar a mujeres y hombres las mismas condiciones, trato y oportunidades, pero realizando ajustes que tomen en cuenta sus características o situaciones específicas, de tal manera que se pueda garantizar que las mujeres accedan a las oportunidades y beneficios del desarrollo.

En este tenor, forman parte de las políticas de equidad las medidas afirmativas de carácter temporal, que tienen como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de las mujeres en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito (Recomendación general N° 25¹ del Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). Estas medidas constituyen un mecanismo transitorio para reducir las disparidades incrementando de las oportunidades de selección de grupos discriminados, en este caso de las mujeres.

La Ley de de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos define las acciones positivas o afirmativas como “ el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción; encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y de oportunidades.” (art. 5)

Transversalidad de la perspectiva de género

La Ley de de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos define la transversalidad de la perspectiva de género como “el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres

¹ Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal

cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, que concrete el principio de igualdad” (art. 5).

La transversalidad de la perspectiva de género busca incorporar el principio de igualdad como rector de las políticas públicas a través de su integración en la “corriente principal” de las mismas y no como una dimensión que se “adicione” al quehacer institucional. Por tanto, es una estrategia que abarca todos los niveles de una organización, cuya efectividad depende del compromiso vertical y horizontal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

En ese sentido, la transversalidad de género implica incorporar esta perspectiva en todas las etapas de la política pública (diseño, implementación y evaluación) y en la cultura organizacional, de suerte que se abone al logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Así, la transversalidad implica la reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de género sea incorporada en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas las etapas, y por parte de todos los actores implicados en la adopción de medidas políticas. *(Definición del Grupo de Especialistas del Consejo de Europa, 1998)*

Atención personalizada y continua

Las víctimas directas e indirectas que acuden a los servicios de atención y acceso a la justicia requieren una atención personalizada y continua, que les permita identificar claramente su problemática, conocer sus derechos y las opciones que ofrece el Gobierno del Estado de Morelos para superar la situación de violencia.

Lo anterior requiere que la atención sea personalizada, respetando los intereses, necesidades y autonomía de las víctimas. Asimismo, la atención debe ser continua a efecto de dotarles del apoyo necesario a lo largo de los procesos de atención y acceso a la justicia, procurando evitar el desistimiento.

Calidad y calidez en los servicios

El respeto a los derechos de las víctimas directas e indirectas de violencia debe expresarse en el ofrecimiento y procuración de servicios brindados con calidad y calidez. Este principio supone que los servicios ofrecidos respeten los derechos de las víctimas y cumplan las expectativas de las usuarias de manera correcta y oportuna.

Para ello, las dependencias que brindan servicios en el Estado de Morelos deben garantizar que las instalaciones sean dignas; que los servicios sean oportunos y adecuados a las necesidades e intereses de las mujeres, y que el personal esté capacitado para brindar los servicios que le corresponden. Es preciso también que se garantice que el personal haya desarrollado las actitudes y sensibilidad necesarias para atender a mujeres víctimas de violencia, víctimas indirectas y a la red de apoyo.

MARCO CONCEPTUAL

1. La violencia contra las mujeres

La problemática de la violencia contra las mujeres ingresó a la agenda pública internacional hace apenas dos décadas, a pesar que ha sido objeto de preocupación y aproximaciones de atención desde las organizaciones de mujeres en varios países del mundo desde hace más de 50 años.

Es en 1993, con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena, que por vez primera un organismo internacional introduce una definición respecto a la violencia contra las mujeres. La Declaración emanada de esta Conferencia señala que “la violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.”

Esta definición se considera un hito al menos por dos razones: por una parte, ubica la violencia en contra de las mujeres como un fenómeno que vulnera su integridad física, su dignidad, su libertad y sus derechos humanos, y a partir de ello demanda a los Estados la obligación de atenderla mediante políticas específicas de prevención, atención, sanción y erradicación. Por otra parte, la definición incorpora los alcances analíticos de la categoría “género”, con lo que se amplía la dimensión de la problemática y con ello se visibilizan las dimensiones estructurales, políticas, institucionales, normativas, simbólicas y subjetivas, que diferencian y posicionan a las personas según el sexo (Olivares e Incháustegui, 2011).

Es también relevante que esta definición emanada de la Conferencia de Viena establece que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer “y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.”

A partir de esta Declaración, Estados, organismos internacionales y organizaciones de mujeres logran sumarse al reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es un problema polifacético, de raíces biológicas, psicológicas, sociales y ambientales, para el que no existe una solución sencilla o única, por lo que debe abordarse desde varios niveles y en múltiples sectores de la sociedad simultáneamente.

El principal desafío para la comprensión y para la intervención pública, radica en reconocer que lo específico de la violencia contra las mujeres es que se trata de un fenómeno basado en las desigualdades de género.

En este sentido, debe recordarse que la violencia es un comportamiento aprendido, cuyas raíces se ubican en patrones culturales que se estructuran y moldean socialmente. La violencia contra las mujeres se origina en la existencia de desequilibrios de poder y sucede en determinados contextos, formas de control interpersonales y posiciones de desventaja social de las mujeres frente a los hombres. En este proceso, tanto la construcción de sujetos violentos como de sujetos sociales que admiten o toleran acciones violentas en su contra está muy vinculada a pautas de construcción y orientación de la identidad de género.

En este sentido, se debe recordar que en sus múltiples manifestaciones, la violencia constituye una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza sea ésta física, psicológica, económica o política.

Como señala Corsi (1994) la violencia implica la búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al ejercicio del poder mediante el control de la relación obtenido a través de la utilización de la fuerza. Así, para que la conducta violenta sea posible se requiere una condición básica: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, mismo que puede estar definido en la estructura social, en el contexto específico y/o a través de maniobras interpersonales de control de la relación.

Este desequilibrio de poder, continúa Corsi, puede ser permanente o momentáneo. En el primer caso la relación de poder está establecida por normas culturales, institucionales, contractuales. En el segundo caso, el desequilibrio se produce por contingencias ocasionales.

Así, se considera la violencia como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder, y ello explica que la violencia tienda a prevalecer en relaciones en las que existe una aguda diferencia de poder.

Diversos estudios coinciden en afirmar que las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres tienen alguna característica que permite identificarla como violencia basada en el género: “Esto significa que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el sólo hecho de ser mujer” (Rico, 1996:5).

En el mismo orden de ideas, la Organización Mundial de la Salud (2005) ha reconocido que la violencia contra las mujeres no es el resultado “inexplicable” de conductas desviadas y patológicas, sino una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social y basada en la desigualdad entre los géneros.

Las construcciones sociales de género que plantean la superioridad de los hombres y la subordinación de las mujeres constituyen el “fundamento” de la violencia que los varones ejercen contra las mujeres. Asimismo, el ejercicio de la violencia tiene el efecto de perpetuar - e incluso fortalecer - esa relación de dominio-subordinación.

Es ello lo que explica que la violencia contra las mujeres sea un fenómeno tan general y extendido.

Al ser parte de las prerrogativas masculinas de ejercicio de poder y de autoridad tanto en la familia como en la esfera pública, la violencia contra las mujeres llega a ser naturalizada y tolerada por la sociedad y el Estado. De ahí que el discurso social admite la reproducción de la violencia mediante imágenes y creencias que continuamente las culpabilizan y las hacen responsables de la agresividad de los otros, configurando la violencia basada en el género como una expresión de la dominación masculina (Carcedo y Molina, 2003).

La frecuencia y diversidad de formas de violencia que sufren las mujeres quedó también de manifiesto en el *Informe Especial del Secretario de la ONU (2006)* donde se muestra que este fenómeno no se limita a una cultura, región, o país en particular; ni tampoco a grupos específicos de una sociedad determinada, es decir, que se trata literalmente de un problema internacional.

Las agresiones por parte de la pareja continúan siendo la forma más común de la violencia experimentada por las mujeres en todo el mundo. Según señala el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas (2006)

para la mayoría de las mujeres la violencia empieza en el hogar a manos de los padres, los hermanos o de la pareja.

Además, al contrario de lo que sucede con los hombres, más de las dos terceras partes de los actos violentos contra las mujeres son cometidos por alguien cercano a ellas (Rojas, 2005:38). Incluso la Organización Mundial de la Salud (2002) reporta que 70% de las mujeres víctimas de homicidio en el mundo fueron asesinadas por sus parejas (esposos, novios o amantes).

Sin embargo, la violencia contra las mujeres es un fenómeno mucho más complejo y amplio que la violencia familiar, pues al sustentarse en un sistema de desigualdad persistente (la desigualdad entre los géneros) se vincula y explica a partir de la devaluación de las mujeres en particular y de “lo femenino” en general.

2. Violencia contra las mujeres y derechos humanos

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos, según lo reconoce el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer* (2006). Dicho Informe señala que la violencia contra las mujeres es uno de los principales obstáculos para lograr la igualdad de género. Esa violencia es inaceptable, sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o en el privado, en tiempos de paz o de conflicto.

El contexto general del que surge la violencia contra las mujeres, continúa el citado Informe, comprende las disparidades de poder manifestadas en el patriarcado, las normas y prácticas socio-culturales que perpetúan la discriminación por motivos de género y las desigualdades económicas. Por consiguiente, es una problemática que debe abordarse en el contexto de los esfuerzos por poner fin a todas las formas de discriminación, promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y crear un mundo en el que todas las mujeres gocen de todos sus derechos humanos.

Reconocer el vínculo entre violencia y discriminación permite posicionar este problema en el ámbito público, y, consecuentemente, en el terreno de responsabilidad estatal. La violencia contra las mujeres implica una violación de sus derechos fundamentales: el derecho a la vida; a la igualdad ante la ley y en la familia; a la salud física y mental; a condiciones de empleo justas y favorables; a un trato humano; a la protección en tiempo de conflicto armado internacional o interno; a la libertad y a la seguridad personal (CEPAL, 2009).

El reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una cuestión de derechos humanos tiene importantes consecuencias que destaca el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer* (2006):

- Aclara las normas que obligan a los Estados a prevenir, erradicar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y, más importante aún, los hace responsables en caso de que no cumplan dichas obligaciones. Así, la exigencia de que el Estado tome las medidas necesarias para responder a la violencia contra las mujeres se convierte en un derecho protegido jurídicamente.
- Da a las mujeres violentadas acceso a una serie de instrumentos y mecanismos diseñados para responsabilizar a los Estados a nivel internacional y regional: a los órganos de derechos humanos generados a raíz de los tratados y a los tribunales penales internacionales.

- Facilita el 'empoderamiento' de las mujeres, al posicionarlas como activas titulares de derechos y no como receptoras pasivas de los beneficios derivados de programas sociales.
- Visibiliza esta problemática y, de alguna manera, constituye un marco políticamente más aceptable para amplios sectores sociales.

MARCO JURÍDICO

La necesidad de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia ha venido acompañada del desarrollo y evolución de un cuerpo normativo orientado a establecer las obligaciones de los poderes públicos para impulsar políticas y acciones públicas tendientes a hacerlo efectivo.

Este cuerpo normativo se integra por una serie de instrumentos legales de corte internacional, así como por leyes nacionales y locales. Se trata de un conjunto de mandatos y atribuciones que resultan esenciales para el diseño de políticas públicas, puesto que les otorgan respaldo legal, ético y político y permiten establecer sus medios y alcances.

Es importante señalar que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 133 constitucional que los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, entre ellos diversos instrumentos de Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH), son ley vigente en toda la Unión, tiene una jerarquía normativa superior a las Constituciones o Leyes estatales, y su aplicación es obligatoria para todos los órganos del Estado en toda la República:

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

En complemento de lo dispuesto en este artículo, se encuentra lo establecido en el artículo 1º, donde se señala que *en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.²

De entre las muchas cuestiones de interés que para los derechos de las mujeres se desprende de estas disposiciones, es importante destacar que la Constitución no sólo contempla como un único conjunto normativo lo que se señala tanto en instrumentos de derecho internacional como nacionales (incluidos los estatales), sino que establece que podrá ser invocado en todo momento aquellos derechos que resulten más favorables a la persona, lo cual implica que los derechos de la mujeres, particularmente el de vivir una vida libre de violencia, tiene que hacerse vigente a partir de las disposiciones normativas que más las favorezcan,

² Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2011.

sean estos de orden nacional o internacional. De ahí la importancia para la construcción de un Programa en la materia, de considerar lo dispuesto en el marco jurídico internacional y nacional.

Si bien en la Constitución del país no se encuentra consagrado explícitamente el relativo a tener una vida libre de violencia, sí establece los derechos a la igualdad y a la no discriminación, los cuales como se da cuenta más adelante, tanto en el marco legal internacional como en el de carácter nacional, se encuentran estrechamente al vinculados al de la no violencia contra las mujeres.

En el artículo cuarto se estipula el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres de la siguiente manera: *el varón y la mujer son iguales ante la ley*. En complemento, el artículo primero constitucional establece el derecho de toda persona a no ser discriminada, resaltando entre las causales la de género: *queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*.

A fin de ubicar los mandatos específicos que contiene ese conjunto normativo en la materia, enseguida en primer término se dará cuenta de los principales postulados emanados de esos instrumentos DIDH. Posteriormente se plasman los contenidos en la materia tanto de las leyes nacionales como de las propias del Estado de Morelos. A partir de ellos es que se ubican los objetivos, medios, atribuciones y responsabilidades que deben guiar el trabajo en la materia de los poderes públicos del Estado de Morelos, y que resultan el fundamento del contenido de este Programa.

Marco Jurídico Internacional

Gran parte de los instrumentos internacionales, tanto aquellos consagrados en el Sistema de Naciones Unidas, como los erigidos en el marco del Sistema Interamericano, establecen obligaciones a los Estados Nacionales para actuar en ámbitos específicos de la vida social, a fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Un instrumento de derecho internacional clave para el combate a la violencia contra las mujeres lo constituyó desde 1979 la *Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW, por sus siglas en Inglés), que reconoce el derecho de las mujeres a la no discriminación, al tiempo que afirma el principio de igualdad. Aunque en el articulado de la Convención no se señala concretamente el término *violencia contra las mujeres*, en resoluciones del *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* (el órgano de la Convención encargado de dar seguimiento a su cumplimiento por parte de los Estados Nacionales) se ha interpretado que hacer vigente el derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres es indisoluble de la lucha contra de ese flagelo.

La Recomendación General N° 12 (Octavo periodo de sesiones, 1989) del Comité, por primera vez establece la obligación a los Estados de informar sobre las acciones que lleva a cabo para combatir la *violencia contra la mujer*:

Considerando que los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la Convención obligan a los Estados Partes a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social,

Teniendo en cuenta la resolución 1988/27 del Consejo Económico y Social (de la ONU)

Recomienda que los Estados Partes que incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre:

- 1. La legislación vigente para protegerla de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.);*
- 2. Otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia;*
- 3. Servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos;*
- 4. Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia.*

En complemento de esta resolución, en 1992 en su **Recomendación General No. 19**, el Comité abona en la defensa del derecho de las mujeres a una vida de violencia, al fijar los términos en los que debe ser entendida en toda su complejidad este tipo de violencia, y como ésta viola otro conjunto de derechos; al tiempo que establece nuevo contenido y alcance a las atribuciones de los Estados para actuar en contra de la misma.

En ese sentido, dicha recomendación determina que la violencia contra las mujeres es una forma grave de discriminación e impide el goce de libertades y derechos de las mujeres en igualdad con los hombres (parágrafo 1). Además señala que los Estados partes son responsables de aquellos actos de discriminación que son cometidos no sólo por las autoridades públicas (parágrafo 8), sino por cualquier particular, organización o empresa, si no se adoptan medidas adecuadas para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a la víctima (parágrafo 9).

Luego de señalar puntualmente cómo deben ser interpretadas como acciones contra la violencia hacia las mujeres las disposiciones señaladas en cada artículo de la Convención que aluden en general a la no discriminación, el Comité plantea las siguientes *recomendaciones concretas*:

24. A la luz de las observaciones anteriores, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que:

- a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.*
- b) Los Estados Partes velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer, protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención.*
- c) Los Estados Partes alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella.*

- d) *Se adopten medidas eficaces para garantizar que los medios de comunicación respeten a la mujer y promuevan el respeto de la mujer.*
- e) *En los informes que presenten, los Estados Partes individualicen la índole y el alcance de las actitudes, costumbres y prácticas que perpetúan la violencia contra la mujer, y el tipo de violencia que engendran. Se debe informar sobre las medidas que hayan tomado para superar la violencia y sobre los resultados obtenidos.*
- f) *Se adopten medidas eficaces para superar estas actitudes y prácticas. Los Estados deben introducir programas de educación y de información que ayuden a suprimir prejuicios que obstaculizan el logro de la igualdad de la mujer (Recomendación N° 3, 1987).*
- g) *Se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual.*
- h) *En sus informes, los Estados Partes describan la magnitud de todos estos problemas y las medidas, hasta disposiciones penales y medidas preventivas o de rehabilitación, que se hayan adoptado para proteger a las mujeres que se prostituyan o sean víctimas de trata y de otras formas de explotación sexual. También deberá darse a conocer la eficacia de estas medidas.*
- i) *Se prevean procedimientos eficaces de denuncia y reparación, la indemnización inclusive.*
- j) *Los Estados Partes incluyan en sus informes datos sobre el hostigamiento sexual y sobre las medidas adoptadas para proteger a la mujer del hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo.*
- k) *Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios, especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.*
- l) *Los Estados Partes adopten medidas para poner fin a estas prácticas y tengan en cuenta las recomendaciones del Comité sobre la circuncisión femenina (Recomendación N° 14) al informar sobre cuestiones relativas a la salud.*
- m) *Los Estados Partes aseguren que se tomen medidas para impedir la coacción con respecto a la fecundidad y la reproducción, y para que las mujeres no se vean obligadas a buscar procedimientos médicos riesgosos, como abortos ilegales, por falta de servicios apropiados en materia de control de la natalidad.*
- n) *Los Estados Partes den a conocer en sus informes la amplitud de estos problemas e indiquen las medidas que hayan adoptado y sus resultados.*
- o) *Los Estados Partes garanticen que en las zonas rurales los servicios para víctimas de la violencia sean asequibles a las mujeres y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas.*
- p) *Las medidas destinadas a proteger de la violencia incluyan las oportunidades de capacitación y empleo y la supervisión de las condiciones de trabajo de empleadas domésticas.*
- q) *Los Estados Partes informen acerca de los riesgos para las mujeres de las zonas rurales, la amplitud y la índole de la violencia y los malos tratos a que se las somete y su necesidad de apoyo y otros servicios y la posibilidad de conseguirlos, y acerca de la eficacia de las medidas para superar la violencia.*

r) *Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuran las siguientes:*

i) *sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar;*

ii) *legislación que elimine la defensa del honor como justificación para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte;*

iii) *servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas;*

iv) *programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar;*

v) *servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caso de incesto o de abuso deshonesto.*

s) *Los Estados Partes informen acerca de la amplitud de la violencia en el hogar y el abuso deshonesto y sobre las medidas preventivas, punitivas y correctivas que hayan adoptado.*

t) *Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:*

i) *medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo;*

ii) *medidas preventivas, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer;*

iii) *medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.*

u) *Los Estados Partes informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada una y de sus efectos para las mujeres víctimas.*

v) *Los informes de los Estados Partes incluyan información acerca de las medidas jurídicas y de prevención y protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.*

El Comité de la CEDAW ha desarrollado también el contenido de derechos humanos específicos en relación con la violencia contra las mujeres, como es el caso del derecho a la salud. Al respecto, reconoce que las relaciones de poder desigual entre mujeres y hombres, así como las distintas formas de violencia pueden tener efectos en la salud de las mujeres.

La Recomendación General N° 24 (20° periodo de sesiones, 1999) *Artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, La mujer y la salud*, establece que *la desigual relación de poder entre la mujer y el hombre en el hogar y en el lugar de trabajo puede repercutir negativamente en la salud y la nutrición de la mujer. Las distintas formas de violencia de que ésta pueda ser objeto pueden afectar su salud.*

Así mismo, reconoce como una forma de violencia contra las mujeres en el ámbito de los servicios de salud la forma en que se da la atención y el manejo de la información confidencial que ésta involucra. El Comité concretamente destaca que la falta de respeto al carácter confidencial de la información en el marco de la

atención de los servicios de salud, genera que la mujer esté *menos dispuesta a obtener atención médica para tratar enfermedades de los órganos genitales, utilizar medios anticonceptivos o atender casos de abortos incompletos, y en los casos en que haya sido víctima de violencia sexual o física.*

Desde 1999 el Comité de la CEDAW ha llamado a contar con protocolos y procedimientos en el ámbito de la Salud para atender la violencia contra las mujeres y en general para incorporar la perspectiva de género en el ámbito de los servicios de salud. Específicamente plantea en la recomendación señalada que se requiere de *15...a) la promulgación y aplicación eficaz de leyes y la formulación de políticas, incluidos los protocolos sanitarios y procedimientos hospitalarios, que aborden la violencia contra la mujer y los abusos deshonestos de las niñas, y la prestación de los servicios sanitarios apropiados; b) La capacitación de los trabajadores de la salud sobre cuestiones relacionadas con el género, de manera que puedan detectar y tratar las consecuencias que tiene para la salud la violencia basada en el género; c) Los procedimientos justos y seguros para atender las denuncias e imponer las sanciones correspondientes a los profesionales de la salud culpables de haber cometido abusos sexuales contra las pacientes.* Complemento de esto, llama a los Estados Partes a *29... f) Velar por que los programas de estudios para la formación de los trabajadores sanitarios incluyan cursos amplios, obligatorios y que tengan en cuenta los intereses de la mujer sobre su salud y sus derechos humanos, en especial la violencia basada en el género.*

Así mismo, en materia de seguridad ciudadana plantea recomendaciones que hoy en día son especialmente importantes de tomar en cuenta en el Estado de Morelos, dada la inseguridad y violencia que se ha venido desarrollando en el país desde hace algunos años: *16. Los Estados Partes deben velar por que las mujeres en circunstancias especialmente difíciles, como las que se encuentren en situaciones de conflicto armado y las refugiadas, reciban suficiente protección y servicios de salud, incluidos el tratamiento de los traumas y la orientación pertinente.*

En materia de salud sexual y reproductiva, el Comité conmina a los Estados Partes a no ejercer violencia institucional contra las mujeres que deciden abortar, llamando a despenalizar su práctica, por ello plantea: *29... c) Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual, y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos.*

En el ámbito del Sistema de Naciones Unidas, resulta relevante también la Declaración de la Conferencia de Viena realizada en 1993, la cual configura la violencia en contra de las mujeres como un problema que vulnera su integridad física, dignidad y libertad, lo que se constituye en un obstáculo para el ejercicio de todos sus derechos humanos, por lo cual demanda a los Estados la obligación de atender dicha violencia mediante políticas específicas de prevención, atención, sanción y erradicación. Además es relevante porque incorpora al enfoque de violencia contra las mujeres la categoría “género”, con lo que se reconfigura la visión de ese problema visibilizándose las dimensiones estructurales, políticas, institucionales, normativas, simbólicas y subjetivas, que diferencian y posicionan a las personas según su sexo. Lo anterior implicó que se reconociera un tipo específico de violencia, que se dirige hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres. Ello significó asumir que se trata de un fenómeno distinto a otros tipos de violencia, así como proponer erigir acciones específicas para su erradicación.

Como parte de esa concepción más profunda del problema, dicha Declaración establece con claridad que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer “y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.”

Paralelamente a estas definiciones, en 1994 en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos representantes de diversos países de la región aprobaron en Brasil la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como *Convención Belém Do Pará*. Esta Convención fue adoptada por 31 de los 34 estados integrantes de la OEA y representa un avance fundamental en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres. Entre los principales aspectos que aborda se encuentran los siguientes:

- Reconoce la violencia contra la mujer como un delito.
- Define como un derecho humano el acceso a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado.
- Establece medidas jurídicas concretas dirigidas a prevenir y sancionar la violencia contra la mujer.
- Establece mecanismos de seguimiento.

Este instrumento fue ratificado por el Senado mexicano en 1996 y fue un incentivo fundamental para propiciar los cambios en la estructura jurídica de nuestro país en materia de violencia contra las mujeres.

La Convención Belém do Pará obliga a los estados firmantes a prevenir, atender, sancionar y eliminar toda forma de violencia contra las mujeres y fortalece el concepto de interdependencia de los derechos humanos al reconocer que cuando se viola el derecho a una vida libre de violencia se desencadenan violaciones a otros derechos como la vida, la integridad, la libertad, la seguridad, la dignidad, entre otros. La Convención reconoce que la violencia contra las mujeres impide el pleno goce de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales, así como impide que sea vigente el derecho a la igualdad.

Al ratificar la Convención Belém do Pará, los estados deben:

- Respetar y garantizar el derecho de las mujeres a vivir sin violencia.
- Prevenir e inhibir la violencia perpetrada por los agentes del Estado.
- Adoptar un marco jurídico que prevenga y sancione la violencia.
- Garantizar el adecuado acceso a la justicia por parte de las mujeres violentadas.
- Adoptar todas las medidas necesarias para hacer posible el pleno goce del derecho a una vida libre de violencia por parte de las mujeres.

El mandato también implica adoptar en forma progresiva medidas o programas para garantizar ese derecho de las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado, partiendo de reconocer que en diversos ámbitos y de formas variadas se manifiesta la violencia. En ese sentido, se plantea:

- Fomentar la observancia y el conocimiento del derecho a una vida libre de violencia
- Transformar los esquemas socioculturales que legitiman y agravan la violencia contra la mujer
- Capacitar a los agentes institucionales encargados de prevenir y sancionar la violencia

- Proporcionar servicios especializados adecuados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia
- Fomentar programas educativos para concientizar a la sociedad respecto a la violencia contra la mujer
- Ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación para que las mujeres víctimas de violencia participen plenamente en la vida pública, privada y social
- Exhortar a los medios de comunicación a difundir contenidos favorables para erradicar la violencia.
- Garantizar la investigación y recopilar información confiable para caracterizar la violencia; fortalecer las acciones públicas y facilitar la toma de decisiones

La Convención toma en cuenta diversos factores que sumados al hecho de ser mujer configuran una situación en la que el riesgo de padecer violencia es mayor y, por lo tanto, requieren un tratamiento especial.

De acuerdo con ello, el Gobierno del Estado de Morelos tiene el deber de considerar de manera especial la situación de las mujeres que son más vulnerables a ser víctimas de violencia por motivos de raza, condición étnica, de migrante, refugiada, desplazada, entre otros; también se debe proporcionar un trato especial a toda mujer víctima de violencia cuando está embarazada, tenga algún tipo de discapacidad, sea menor de edad, adulta mayor, su situación socioeconómica sea desfavorable, esté privada de su libertad o sea afectada por alguna situación de conflictos armados.

Al igual que la CEDAW, la Convención de Belem do Pará cuenta con un *Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (MESECVI), el cual fue creado en 2004 y tiene como propósito:

- a) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;*
- b) Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella.*
- c) Establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Parte, (...) para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas como medio de actualizar y armonizar sus legislaciones internas, cuando corresponda, y alcanzar otros objetivos comunes vinculados a la Convención.*

El MESECVI consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertas/os en adelante. Esta última instancia es la encargada de *recibir y evaluar los informes de los Estados Parte y emitir sus recomendaciones*. Con base en estos instrumentos y otros que el Estatuto que le da vida señala, el MESECVI tiene la atribución de *formular recomendaciones a los Estados Parte y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas*.

- i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;*
- ii) establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;*

iii) *eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares;*

iv) *asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda;*

v) *confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas referida en los párrafos 509 a 512 supra, y*

vi) *priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.*

(...)

22. *El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos en los términos de los párrafos 531 a 542 de la presente Sentencia. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.*

Dentro de los mecanismos internacionales de cooperación gubernamental para la promoción del desarrollo de las mujeres, destaca lo planteado en la IV Conferencia de Acción Mundial sobre la Mujer (celebrada en Beijing en 1995), donde los gobiernos aprobaron y se comprometieron a aplicar una Plataforma de Acción que apunta a crear condiciones adecuadas para potenciar el papel de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, para lo cual se propuso eliminar todos los obstáculos que limitan su participación activa en todas las esferas de la vida pública y privada y el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades.

En la Plataforma, la violencia contra las mujeres se identifica como una esfera de especial preocupación, esto es, un ámbito que requiere de medidas especialmente urgentes y que se destaca como prioridad para la acción,³ ya que *infunde miedo e inseguridad en las mujeres e impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.*

El instrumento define “violencia contra las mujeres” como *todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción, o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada. Por consiguiente, la violencia contra la mujer tiene diversas formas*”. (párrafo 113)

Para hacer frente a la violencia contra las mujeres, se propone a los Gobiernos la adopción de medidas que abonarían al cumplimiento de tres objetivos estratégicos. El primero de ellos establece *adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres* las que implican:

- Asignar recursos suficientes para eliminar la violencia contra las mujeres.
- Incorporar la perspectiva de género en las acciones públicas para erradicar la violencia.

³ Plataforma de acción. Capítulo III, párrafo 44.

- Impulsar la formación de personas trabajadoras del gobierno (personal judicial, médicos, policías, etc.) para evitar abusos de poder que inciden en la profundización de la violencia.
- Generar procesos de concientización respecto las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- Generar conciencia en los medios de comunicación acerca de su responsabilidad en el conocimiento y erradicación de la violencia.
- Prevenir, investigar y castigar la violencia contra las mujeres.
- Adoptar, aplicar y fortalecer la legislación y analizar su eficacia.
- Aplicar la normatividad internacional relacionada.
- Garantizar el adecuado acceso a la justicia y proporcionar servicios de apoyo a víctimas.
- Ofrecer a las mujeres víctimas de violencia acceso a los sistemas judiciales para reparar el daño e informarles acerca de su derecho a obtener compensación.
- Proporcionar, financiar y promover rehabilitación y asesoría para los perpetradores de violencia.

El segundo objetivo consiste en *estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujeres y la eficacia de las medidas de prevención*, para lo cual se recomienda promover investigaciones y generar información estadística acerca de la frecuencia de las distintas formas de violencia, así como sobre sus causas, gravedad y consecuencias; señala sobre todo en lo que respecta a la violencia en el hogar. Asimismo se recomienda analizar la eficacia de las medidas aplicadas para prevenir la violencia y reparar sus efectos.

Para este objetivo, también se recomienda motivar a los medios de información a que analicen la información que transmiten y su impacto en la violencia, así como a eliminar contenidos negativos para promover una vida sin violencia, planteando que toda la información generada para combatir ese mal debe ser ampliamente difundida.

En el ámbito Latinoamericano y del Caribe, en la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se han generado Acuerdos en los que los Estados se comprometen a trabajar para erradicar la violencia contra las mujeres. En el Consenso de México (2004), se acordó *adoptar las medidas integrales que sean necesarias para eliminar todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra todas las mujeres, incluidas la violencia familiar, el abuso y acoso sexual, el incesto, la explotación sexual y el tráfico y trata de mujeres y niñas, la prostitución forzada, los asesinatos y las violaciones sistemáticas, y la violencia en situaciones de conflicto armado, entre otras, así como eliminar las medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.*

En tanto que en el Consenso de Quito (2007)⁴ se adquirió el compromiso de:

Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres y el feminicidio [...] (xviii); Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen

⁴ Resultante de la 10ª Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia; (xix).

Marco jurídico nacional

En el ámbito nacional, desde el año 2007 se cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (en adelante Ley o Ley General de Acceso), cuyo objeto es establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar el acceso a una vida libre de violencia (artículo 1).

Para efectos de la Ley, se entiende por violencia contra las mujeres *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público* (artículo 5). En su cuerpo identifica cinco tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial económica y sexual, así como cualquier otra acción que sea susceptible o transgreda la integridad o libertad de una persona.

Asimismo toma en cuenta que la violencia puede ocurrir en distintos ámbitos y ubica distintos espacios de ocurrencia: familiar, laboral, docente, en la comunidad e institucional. También reconoce la violencia feminicida como una modalidad específica de la violencia contra las mujeres.

La LGAMVLV establece que las políticas públicas tanto federales como locales deben regirse por cuatro principios básicos:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
- III. La no discriminación, y*
- IV. La libertad de las mujeres.*

En el capítulo III de la Ley se prescribe la distribución de competencias para los tres niveles de gobierno. Las Entidades Federativas y el Distrito Federal tienen el deber de instrumentar políticas públicas articuladas, en concordancia con la política nacional y desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para impulsar el adelanto y desarrollo de las mujeres.

Las obligaciones del Gobierno del Estado de Morelos en la materia implican:

- Fortalecer e impulsar la creación de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de atención a las víctimas de violencia, incluyendo centros de refugio.
- Impulsar acciones integrales dirigidas a los agresores.
- Promover acciones de atención, educación, capacitación, investigación, cultura e información de los derechos humanos de las mujeres.

- Promover investigaciones sobre la violencia contra las mujeres y, a la luz de sus resultados, valorar la eficacia de las acciones públicas.
- Impulsar la participación de las organizaciones no gubernamentales oportunas en la instrumentación de los programas estatales; así como recibir recomendaciones de éstas para mejorar los mecanismos para erradicar la violencia.
- Impulsar las reformas pertinentes para el cumplimiento de la Ley y para prescribir como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra las mujeres por su condición de género.
- Especializar en materia de derechos humanos y perspectiva de género al personal de Ministerios Públicos que atienden a víctimas de violencia.
- Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres.
- Definir protocolos especializados en la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas; así como para la investigar delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

Además, el Gobierno del Estado de Morelos deberá coordinarse con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para integrar y consolidar el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por finalidad la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es importante mencionar que la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres establece que el objetivo de la igualdad encuentra plena realización siempre y cuando se logre la erradicación de la violencia contra las mujeres, por lo cual plantea éste como uno de los objetivos fundamentales de la Política Nacional en la materia (artículo 37).

Marco Normativo del Estado de Morelos

En congruencia con el marco normativo que rige a nivel nacional, en el año 2007 se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos (en adelante Ley de Acceso) y en marzo de 2010 se publicó el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos (en adelante el Reglamento).

El objeto de la Ley de Acceso es regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Morelos, para lo que establece principios, ejes de acción, modalidades de violencia y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus Municipios (Ley de Acceso, artículo 1).

Para efectos de la Ley de Acceso, se entiende por violencia contra las mujeres *cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, patrimonial o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, originado por su condición de género femenino* (Ley de Acceso, artículo 4, fracción IX).

La Ley de acceso contempla que los ámbitos en los que puede ocurrir la violencia son el familiar, laboral y docente, institucional y en la comunidad. En tanto que establece los siguientes tipos de violencia: psicológica y emocional, física, sexual, patrimonial, económica, así como *cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres* (Artículo 20, fracción VI).

De acuerdo con la Ley, para hacer efectivo el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, las instituciones del Estado y los municipios tienen que desplegar acciones en 4 ejes de acción: prevención, atención, sanción y erradicación. Para desarrollar estos ejes, la Ley prevé la integración del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante el Sistema). El Sistema se integra por las personas titulares de 9 dependencias:

- I. *Secretaría de Gobierno;*
- II. *Secretaría de Finanzas y Planeación;*
- III. *Secretaría de Educación;*
- IV. *Secretaría de Salud;*
- V. *Secretaría de Seguridad Pública;*
- VI. *Procuraduría General de Justicia del Estado;*
- VII. *Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;*
- VIII. *El o la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, e*
- IX. *Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal (artículo 46).*

Las personas integrantes del Sistema deben estar en interacción y vinculación permanente para instrumentar de manera coordinada las estrategias, mecanismos y líneas de acción definidos en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (artículo 43 y 44). Asimismo y en cumplimiento del Reglamento, el Sistema deberá:

- I. *Garantizar la aplicación del Programa a que se refiere la Ley incluyendo la evaluación periódica que corresponda;*
- II. *Favorecer la coordinación del Estado y los Municipios para la aplicación de los ejes de acción previstos en la Ley, los cuales se vincularán de manera directa y efectiva con el Banco de Datos;*
- III. *Impulsar la aplicación de la Ley, de las normas internacionales y de la legislación del Estado vinculada con la violencia de género, y*
- IV. *Difundir los alcances de la Ley y los avances del Programa (artículo 68).*

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la actuación del Sistema se estructura en 4 ejes de acción: prevención, atención, sanción y erradicación.

La prevención se define como el *conjunto de medidas dirigidas a detectar de manera temprana las diferentes modalidades y tipos de violencia contra las mujeres (...)* y tiene el objetivo de disminuir los factores de riesgo de la violencia individual o colectiva, así como *potencializar los factores protectores que desarticulen aquellos factores de riesgo, que puedan presentarse.* (Reglamento, artículo 27)

El Reglamento establece que las medidas de prevención pueden ser tempranas, es decir, se implementan para anticipar y evitar el hecho. O pueden ser mediatas, las cuales se realizan para disminuir el número de víctimas de violencia o para disuadir situaciones de violencia.

En tanto, la atención refiere al conjunto de servicios interdisciplinarios que se proporcionan a las mujeres para que puedan ejercer plenamente sus derechos. También se contempla la atención reeducativa y ausente de cualquier tipo de estereotipos a las personas que ejerzan violencia (Reglamento, artículo 17).

Respecto a la sanción de la violencia, se establece que *se orientará a la aplicación irrestricta de las normas jurídicas penales, civiles, de derecho familiar, laborales y administrativas que se relacionen con la discriminación y la violencia contra las mujeres, vigentes en el Estado* (Reglamento, artículo 35). Asimismo, se establece el deber de evaluar anualmente la aplicabilidad y efectividad de la legislación en materia de género.

Finalmente, la erradicación es *el conjunto de mecanismos y políticas públicas que tiene como objetivo, eliminar la violencia contra las mujeres, mismas que implementan las instancias de la administración pública en el Estado, en el marco de las facultades que les confieren los ordenamientos en la materia* (Reglamento, artículo 39). Para este eje se definen las siguientes acciones prioritarias:

I. La evaluación y monitoreo de los modelos de atención, prevención y sanción;

II. La sistematización de la información sobre violencia contra las mujeres, y

III. La investigación multidisciplinaria sobre los tipos de violencia (Reglamento, artículo 40).

Para cada uno de los ejes de acción se mandata la creación y el desarrollo de modelos, entendiéndose por estos *“la representación conceptual o física de un proceso o sistema para analizar el fenómeno social de la violencia contra las mujeres en su prevención, atención, sanción y erradicación”* (artículo 4, fracción VIII). Todos los modelos que se generen, deberán ser aprobados por el Sistema.

Asimismo, la Ley de Acceso prescribe un conjunto de mandatos específicos para cada una de las dependencias que integran el Sistema y el Reglamento establece que *todas las dependencias y organismos integrantes del Sistema, deberán considerar en sus respectivos presupuestos y programas operativos anuales, los recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades y el desarrollo de las acciones que establece a su cargo la LAMVLM y el Reglamento* (Reglamento, artículo 4).

DIAGNÓSTICO

En este capítulo se presenta una síntesis de la información pública y oficial en torno a la incidencia de violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos. Para ello, se retoman los hallazgos principales de fuentes oficiales que permiten presentar un panorama de la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Estado.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)

A nivel nacional se cuenta con la información arrojada por la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) que se levantó en 2003, 2006 y 2009, la cual aporta elementos importantes para la aproximarse a la incidencia de la violencia contra las mujeres, sobre todo la que se ejerce en el ámbito familiar. Es de destacar que la ENDIREH fue representativa a nivel estatal hasta sus ediciones 2006 y 2011, es decir, el levantamiento de 2003 no contempló la representatividad estatal. Dado que los resultados de la Encuesta correspondientes a 2011 a nivel estatal no han sido publicados, en este momento no se cuenta con datos que permitan valorar la evolución en el tiempo de este fenómeno social, al menos en el ámbito estatal, y por ello solamente se hace referencia a los resultados de 2006.

A continuación se exponen las principales características de la violencia contra las mujeres que arroja la ENDIREH 2006, los cuales fueron plasmados en el documento editado por INEGI *Panorama de violencia contra las mujeres. Morelos*, que constituye la principal y más actual fuente de información estadística respecto a la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos.

Cabe mencionar que la ENDIREH se aplicó a mujeres de 15 años y más, y se estructuró para captar información que da cuenta de la violencia contra las mujeres en dos ámbitos: el público y el privado.

La violencia contra las mujeres ocurre en diferentes escenarios de la vida cotidiana y en cada uno de ellos asume diversas manifestaciones. Para dar cuenta de la violencia que experimentan las mujeres en los espacios públicos, la ENDIREH exploró tres ámbitos: comunitario, escolar y laboral.

a. *Violencia en el ámbito comunitario*

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos (LAMVLM), señala que:

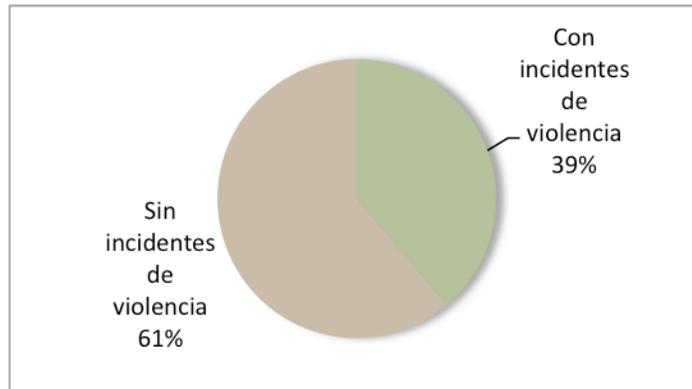
*(...) la violencia en el **ámbito de la comunidad** es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres, generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión (artículo 17).*

Los resultados de la ENDIREH indican que 38.2% de total de mujeres encuestadas en el Estado de Morelos señaló que ha vivido violencia en el espacio comunitario⁵. De ellas, 94.1% indicó que ha experimentado

⁵ Calle, parques, medios de transporte, clubes, etc.

intimidaciones, esto es, situaciones que le hicieron sentir miedo de sufrir un abuso o ataque sexual, así como expresiones ofensivas o de carácter sexual sobre su cuerpo.

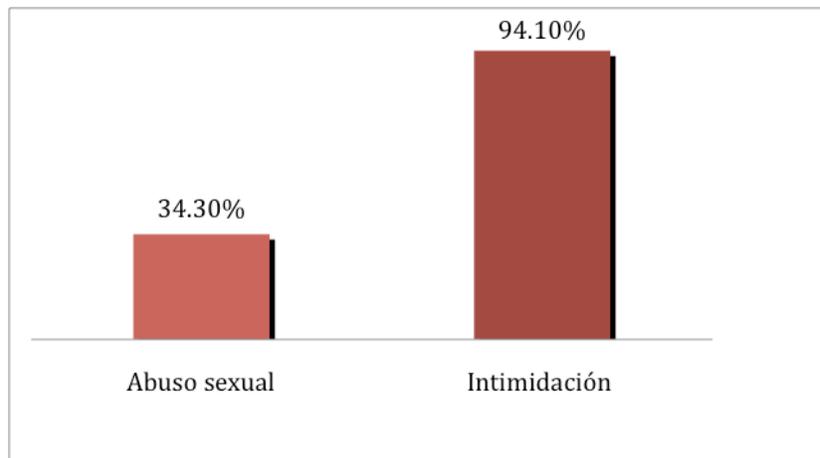
Figura 1. Distribución porcentual de las mujeres según condición de violencia en espacios comunitarios



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

Además, 34.3% sufrió abuso sexual, lo que implica manoseos y caricias no consentidas, relaciones sexuales forzadas y/o actos sexuales forzados por dinero.

Figura 2. Tipo de violencia padecido por las mujeres en espacios comunitarios. Morelos, 2006



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

También se encontró que, en espacios comunitarios, 8.5% de las mujeres fueron violadas o forzadas a prostituirse.

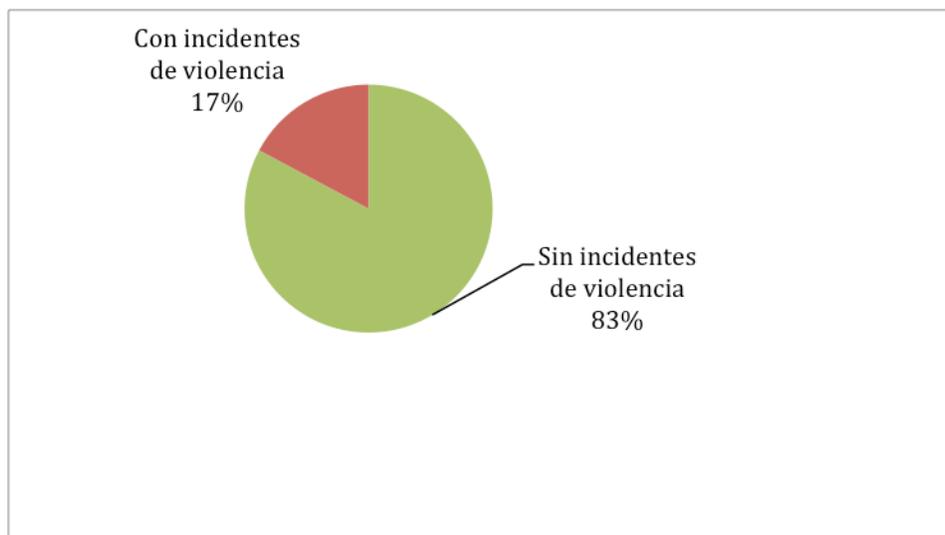
b. Violencia en el ámbito laboral y docente

La LAMVLVM, señala en su artículo 11 que *La violencia en el **ámbito docente** comprende aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros*

La ENDIREH indica que 17.2% de las mujeres encuestadas señaló que vivió incidentes de violencia durante su vida de estudiante.

Figura 3. Distribución porcentual por condición de violencia en el ámbito escolar

Morelos, 2006

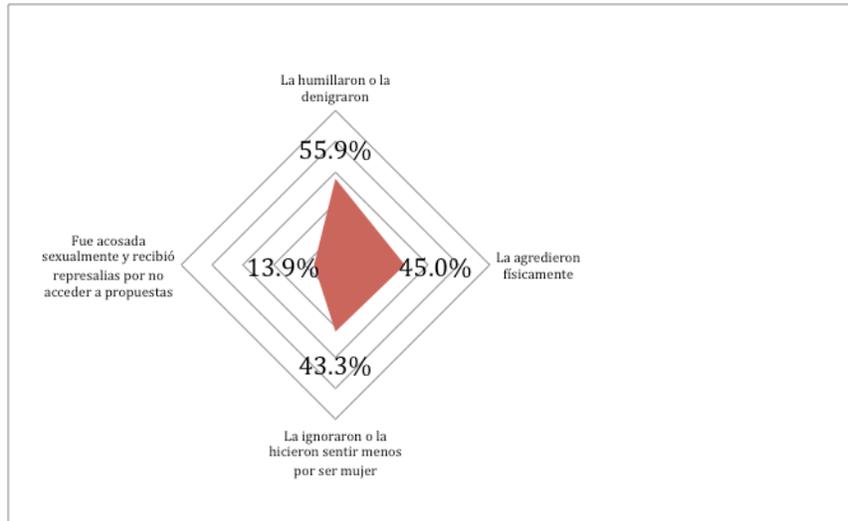


Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

Del total de mujeres que vivieron violencia en el ámbito docente, a 6 de cada 10 la humillaron o denigraron, a 45% la agredieron físicamente, 43.3% de ellas fue ignorada o la hicieron sentir menos por ser mujer y, 13.9% fue acosada sexualmente y recibió represalias por no acceder a propuestas. En la siguiente gráfica la mancha en rojo permite visualizar la magnitud de violencia contra las mujeres en el ámbito escolar⁶.

⁶ Si la gráfica estuviera totalmente en blanco significaría que ninguna mujeres ha vivido ningún tipo de violencia y, viceversa, si estuviera completamente en rojo indicaría que todas las mujeres han vivido todos los tipo de violencia

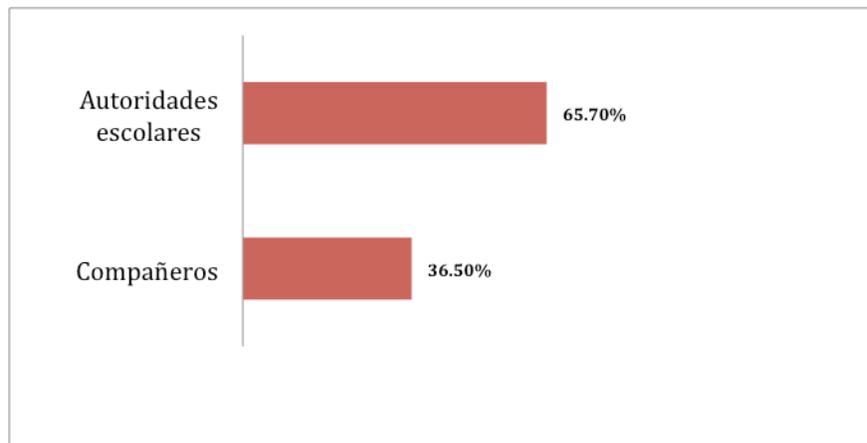
Figura 4. Porcentaje de mujeres que vivieron violencia en el ámbito docente, según clase de violencia.
Morelos, 2006



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

Respecto al tipo de agresor, se encontró que en más de la mitad de los casos (65.7%) el agresor fue alguna autoridad escolar, en tanto que en 36.5% fueron compañeros.

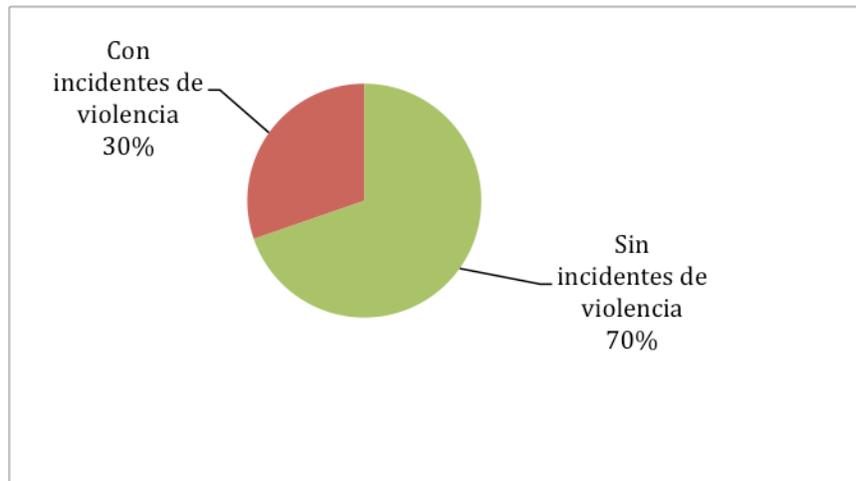
Figura 5. Porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito escolar, según tipo de agresor.
Morelos, 2006



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

Respecto a la violencia en el ámbito laboral, la LAMVLVM la define como *toda acción u omisión realizada por el patrón o en su defecto por quien ejerza facultades de mando en dicho ámbito, encaminada a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, mediante la discriminación por su género, las amenazas, la intimidación y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos* (Artículo 10). Al respecto, la ENDIREH encontró que 30.3% de las mujeres ocupadas han vivido incidentes de violencia en este ámbito.

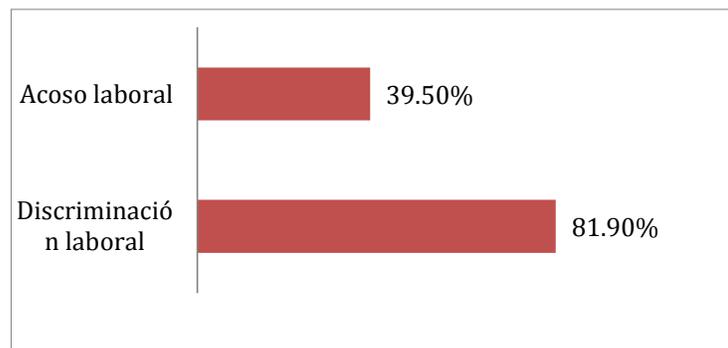
Figura 6. Distribución porcentual de mujeres ocupadas según condición de violencia en el ámbito laboral. Morelos, 2006



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

En el ámbito laboral, el 81.9% de las mujeres reportó haber vivido discriminación, porcentaje que supera los resultados nacionales de la misma ENDIREH. En cuanto al acoso laboral, se encontró que 39.5% de las mujeres lo ha experimentado.

Figura 7. Porcentaje de mujeres ocupadas, según tipo de violencia en el ámbito laboral. Morelos, 2006

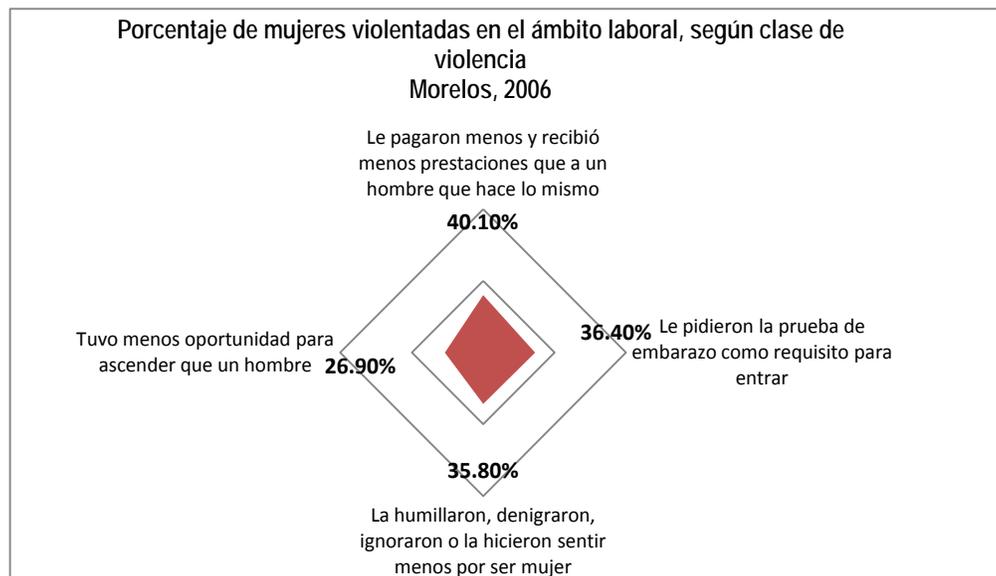


Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

Entre las manifestaciones de violencia laboral reportadas con mayor frecuencia por las mujeres, sobresale el pago de un salario menor que el de los hombres por el mismo trabajo. El 40.1% de las mujeres encuestadas en la ENDIREH, señaló que le pagaron menos y recibió menos prestaciones que un hombre que hace lo mismo. A esta cifra le sigue un 36.4% de mujeres ocupadas a las que les pidieron la prueba de embarazo como requisito para laborar. Otro 35.8% manifestó que la humillaron, denigraron, ignoraron o la hicieron sentir menos por ser mujeres. Un 26.9% de las mujeres manifestó que tuvo menos oportunidades para ascender que un hombre.

Figura 8. Porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito laboral, según tipo de violencia.

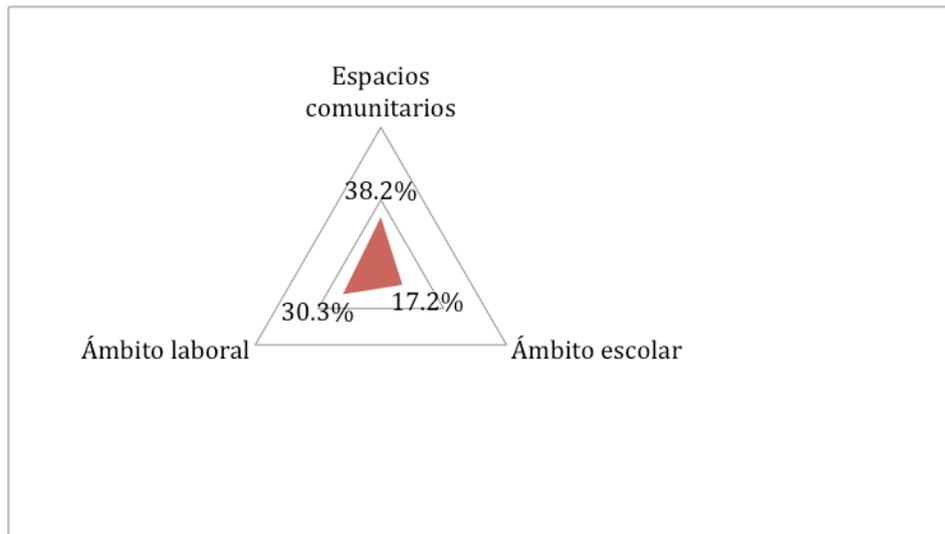
Morelos, 2006



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

Una observación relevante es que entre los ámbitos públicos, el comunitario es el que presenta un mayor porcentaje de violencia contra las mujeres (38.2%); mientras que el ámbito escolar se encontró que 17.2% de las mujeres encuestadas vivieron violencia durante su vida de estudiantes.

Figura 9. Porcentaje de mujeres que han vivido violencia en el ámbito público. Morelos, 2006



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

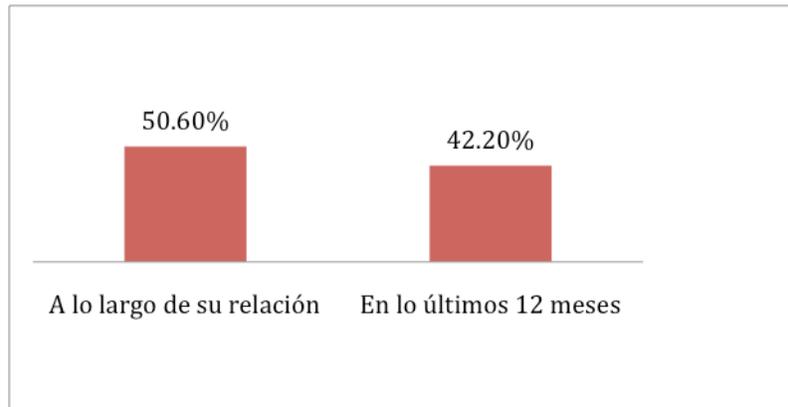
c. Violencia en el ámbito familiar

La LAMVLVM define que *la violencia en el ámbito familiar es todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, con quien tengan o hayan tenido, parentesco consanguíneo, por afinidad o civil, por vínculo de matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño o sufrimiento físico.* (Artículo 8)

Los datos de la ENDIREH orientados a dar cuenta de la violencia que viven las mujeres en el ámbito familiar exploran cuatro tipos de violencia (emocional, económica, física y sexual) y distinguen 3 tipos de agresores: 1) su pareja; 2) familiares distintos de la pareja y; 3) su ex pareja.

También se debe tener presente que la ENDIREH realizó preguntas que permitieran captar la violencia que han vivido las mujeres en el último año y a lo largo de su vida. La encuesta señala que 50.6% de las mujeres ha vivido violencia a lo largo de su vida, en tanto que al momento de aplicar la encuesta 42.2% mujeres casadas o unidas señalaron que vivieron violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses.

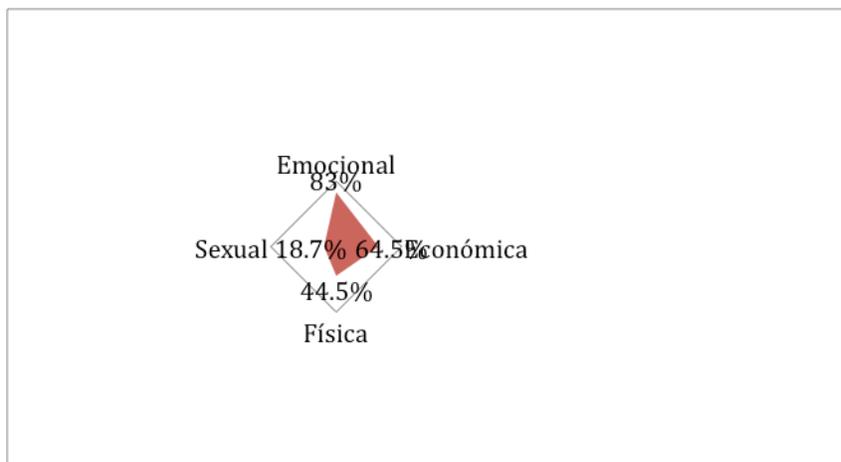
Figura 10. Distribución porcentual de las mujeres casadas o unidas, según condición de violencia por parte de su pareja. Morelos, 2006



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

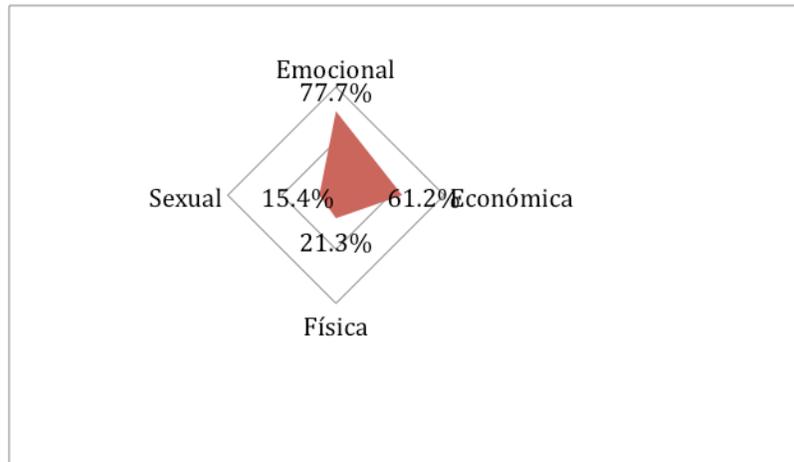
Respecto a la frecuencia con que las mujeres han vivido los distintos tipos de violencia, se observa que son mayores los niveles a lo largo de su relación, en la que el 83% de las mujeres casadas o unidas señaló que vivió violencia emocional; 64.1% económica; 44.5% física y 18.7% vivió violencia sexual por parte de su pareja. Mientras que para los últimos 12 meses, casi 8 de cada 10 vivió violencia emocional; más de la mitad (61.2%) vivió alguna situación de violencia económica; 21.3% fue agredida físicamente y 15.4% indicó que vivió violencia sexual.

Figura 11. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación, según tipo de violencia. Morelos, 2006



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

Figura 11. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja en los últimos 12 meses, según tipo de violencia. Morelos, 2006



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006

El tipo de violencia que presenta mayor frecuencia es emocional, seguida de la violencia económica y la violencia física, en tanto que la que presenta el menor porcentaje es la violencia sexual.

Dos datos son importantes de destacar: la media nacional de violencia basada en género es de 67%. Morelos la rebasa con un 69.3% colocándose en 8º lugar a nivel nacional. Y a nivel nacional la violencia sexual en la relación de pareja se sitúa en 9%, mientras que en Morelos se encuentra en 10.3%, incluso por encima del Distrito Federal, colocándose en 5º lugar.

Otros estudios sobre la situación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos

Estudio Nacional sobre la fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen violencia contra las mujeres

Este Estudio, coordinado por Roberto Castro y Florinda Riquer, fue elaborado por encargo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM, 2012) y contiene estudios regionales que tuvieron como objetivo indagar cómo, en contextos y territorios determinados, la subordinación de las mujeres se entrecruza con otras formas de subordinación que reproducen sistemáticamente la violencia hacia las mujeres y le otorgan expresiones y dinámicas propias. Este Estudio retoma información de diversas fuentes de información (incluyendo la ENDIREH) por lo que para este apartado se recuperan, básicamente, las que refieren al feminicidio y la violencia sexual.

En lo que refiere al feminicidio, el Estudio retoma información del “Diagnóstico del Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios 1985- 2009” realizado por ONU Mujeres, El Colegio de México y el Instituto Nacional de las Mujeres. Dicho Diagnóstico destaca que, en 2009, Morelos muestra una tasa de homicidios de mujeres inferior a la nacional (2.68). Según el Diagnóstico, los casos de feminicidio en el país

han aumentado desde al año 2007, cuando se registró el menor número de feminicidios desde 1985. Para el año 2009 se había rebasado la cifra de dicho año por cerca del 25% (tasa de 3.40 por cien mil mujeres).

De acuerdo a esta fuente, en Morelos la tasa de defunciones con presunción de homicidio ha seguido la misma evolución que la del país, aunque con más variabilidad. En 1999 se presentó la tasa más alta: 45, superior a la nacional. Luego descendió hasta el sitio 28 en 2003, para volver a crecer y dos años después sus niveles fueron similares al promedio nacional (2.41 en 2005); en 2007 se incrementó, pero entre 2008 y 2009, a diferencia de lo ocurrido a nivel nacional, se registró una reducción, obteniendo en este último año una tasa de 2.68, el lugar 14. Los asesinatos cometidos en mujeres solteras (incluyendo a menores de 12 años) aumentó de 30% a 47.8% de 2005 a 2009 y a diferencia de la tendencia nacional, las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes pasó de 0 a 8.7%.

El mencionado Diagnóstico plantea que todas las defunciones femeninas con presunción de homicidio en 2009 fueron certificadas por un médico legista quien practicó la autopsia, mientras que un caso de 2005 no fue certificado por un legista y en tres no se realizó necropsia. No se menciona en ninguno de los dos años casos en el que se presumiera violencia familiar. Esto llama la atención considerando que, en 2009, cuatro de cada 10 casos ocurrieron en la vivienda, proporción un poco más baja que la de 2005. En cuanto a los que ocurrieron en la vía pública, la proporción pasó de 25% en 2005 a 30.4% en 2009, inferiores a las nacionales. Para 2009, un porcentaje mayor de estas defunciones (17.4%) ocurrieron en mujeres de menos de 18 años, comparativamente con 2005 (10%), mientras que a nivel nacional la tendencia fue a la baja.

Respecto a los medios usados para el feminicidio, destacan las armas de fuego (usadas en 52.2% de las defunciones en 2009). El uso de objetos cortantes se mantuvo como medio utilizado en uno de cada 4 casos y el ahorcamiento y similares se redujo de 15% a 4.3%, entre 2005 y 2009.

Asimismo, el Estudio señala que, de acuerdo con el primer Índice para Alerta de Violencia de Género (IAVG) de 2010, elaborado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), Morelos y el Distrito Federal se encuentran entre los seis estados del país con el más alto índice de muertes de mujeres por violencia de género.

En lo que refiere a la violencia sexual, el Estudio elaborado para CONAVIM retoma datos que el Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que reportaron 572 casos de violación en Morelos entre 2011-2012. 217 de estas violaciones se concentraron en la ciudad de Cuernavaca, seguida por los municipios de Cuautla (73), Yautepec (60) y Jiutepec (46).

La violencia en los municipios de México 2012

Este estudio fue elaborado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, *Seguridad, Justicia y Paz*. El trabajo retoma estadísticas oficiales sobre incidencia del delito en todo el país, las cuales integra el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública del Gobierno Federal. A partir de ello, elaboró un índice general de violencia en los municipios, contemplando dentro de los principales delitos el de violación.

Con base en dichos criterios, el estudio del Consejo encontró que:

- Yautepec, Morelos es el municipio con la tasa más elevada de violaciones (48.47 por cada 100 mil habitantes), la cual es casi cuatro veces la nacional (12.27).
- De los 20 municipios con las tasas más elevadas de violación, 3 corresponden a Morelos, encabezados por Yautepec (1er lugar), y seguido por Cuernavaca (3º) y Cuautla (15avo). En los lugares 79 y 98 se encuentran Temixco y Jiutepec, con tasas ligeramente superiores a la media nacional.
- Destaca que el índice general de violencia, que integra los 6 delitos que se consideran de mayor impacto (homicidio, robo con violencia, secuestro, extorsión, lesiones y violación), ubican a Cuernavaca en el 3er lugar nacional, a Yautepec 7º, Cuautla 9º, Jiutepec en el 13avo y Temixco en el 14avo.

Violencia social y de Género en 5 municipios de Morelos

Este estudio fue realizado en 2008 por la Academia Morelense de Derechos Humanos, A.C., (AMDHAC) con financiamiento del Instituto para el Desarrollo Social (INDESOL), quienes impulsaron el establecimiento de un Observatorio Ciudadano de Violencia Social y de Género en cinco Municipios del Estado de Morelos; a saber: Cuautla, Jiutepec, Temixco, Zacatepec y Tepoztlán con el objetivo de realizar un Diagnóstico de políticas públicas en materia de violencia de género.

Este estudio significó un importante esfuerzo y un primer acercamiento a la magnitud del problema que se vive en el estado al utilizar una amplia variedad de fuentes: INEGI, PGJE, PGR, CNDH, PRENSA, CDHMORELOS; sin embargo enfrenta un problema grave, no existe una sistematización a nivel estatal o nacional para el manejo de estadísticas unívocas y rigurosas sobre el número de víctimas de este tipo extremo de violencia de género, lo que ocasiona que no coincidan los datos que manejan cada una de las fuentes citadas con respecto a las demás; empero, ofrece un panorama general que sirve para dimensionar en primera instancia la magnitud del problema en el estado; como principales resultados se pueden señalar los siguientes:

- Morelos ocupa el lugar 14 de 32 entidades federativas, en cuanto a la Tasa de homicidios femeninos por cada 100,000 mujeres para el año 2004, de acuerdo a cifras del INEGI.
- 125 mujeres fueron asesinadas en Morelos del 2000 al 2004, según la PGJ y la Comisión de Equidad y Género de la Legislatura del Congreso del Estado. 90 homicidios reporta el INEGI en el mismo periodo.
- 122 homicidios de mujeres documentó la Comisión Independiente de Derechos Humanos, a partir del conteo de la prensa escrita. La mayoría de los homicidios de mujeres ocurrieron en su domicilio (coinciden todas las fuentes). Un alto porcentaje de mujeres asesinadas tenía una relación cercana con el homicida.
- Cuautla tiene la tasa más elevada de feminicidios del Estado de Morelos (4.78 por 0.55 de Cuernavaca y 1.03 de Jiutepec--datos INEGI y CONAPO). Las causas más frecuentes de muerte intencional en contra de las mujeres son problemas familiares de diversa índole, el robo, la riña, la venganza y la violación. Un alto porcentaje de los homicidios contra las mujeres es precedido de violencia familiar.

El Observatorio tenía como finalidad proponer lineamientos para definir la estrategia de intervención del proyecto, que es esencialmente: 1) Establecer la base de datos de violencia de género, basada en los tipos y modalidades de violencia establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; 2) Capacitar al personal de los Municipios para el manejo de la Base de Datos y la georeferenciación de la misma. La Base de datos serviría para tener la información estadística actualizada que permita el establecimiento o mejora de las políticas públicas en el tema.

La información recolectada indica que los Ayuntamientos aún no se asumen como autoridades en materia de atención de la violencia de género, papel y atribución que les otorga la Ley local en la materia. Se ha identificado que las condiciones para el diseño y ejecución de políticas públicas en violencia de género aún son lejanas porque no se percibe como un trabajo propio. No existen, por tanto, las herramientas como una sistematización estadística de las áreas de atención, dejando de generar así información real y de primera mano que sirva para generar políticas públicas sobre todo preventivas con relación a la violencia de género. Se ha explorado sobre el papel de las organizaciones de mujeres en el diseño y el seguimiento de las políticas públicas y las áreas probables de coordinación con los Ayuntamientos. A partir del trabajo que desarrolla un grupo representativo de organizaciones de mujeres, el estudio refiere que el rol que estas organizaciones han venido ejerciendo es el de seguimiento, colaboración, capacitación y sensibilización del personal y que es precisamente en esta fase en la que se identifican los mayores problemas que afrontan las áreas de atención. No existe presupuesto para género. El trabajo de género se ve como un trabajo de exclusividad del DIF, del Instituto de la Mujer o de las organizaciones de mujeres.

Ante el panorama de la violencia extrema que se presentaba para 2007 en Morelos, a iniciativa de la sociedad civil se conformó el Comité Contra el Femicidio en Morelos (COCOFEM). Este Comité contó con la participación de 23 organizaciones de la sociedad civil y personas en lo particular, y centró sus actividades en visibilizar la problemática y buscar la incidencia en las diversas dependencias gubernamentales con el fin de optimizar sus acciones enfocadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Informe Final de la investigación para generar información base que permita conocer la dimensión, magnitud y gravedad de la violencia de género contra las mujeres en el municipio de Cuautla, Morelos, así como ubicar sus factores detonantes, repercusiones y vinculación con las relaciones y expresiones de género. Con base en lo anterior, proponer líneas estratégicas para la conformación de un plan de acción.

Este fue un estudio realizado Estudios y Estrategias para la Equidad (EPADEQ) para el municipio de Cuautla en 2011, en el marco del Subsidio a la Seguridad Pública Municipal (SUSEMUN). El estudio se realizó con el objetivo de *“Realizar una investigación que genere información base que contribuya a conocer la dimensión, prevalencia y gravedad de la violencia de género en el municipio, así como a ubicar sus factores detonantes, repercusiones y su vinculación con las relaciones y expresiones de género. Con base en lo anterior, proponer líneas estratégicas para la conformación de un plan de acción.”*

En su vertiente cuantitativa, la investigación se centró en generar información para conocer la frecuencia, prevalencia y gravedad de la violencia de género en el municipio, en tanto que, en su vertiente cualitativa, se concentró en identificar los estereotipos, conductas y roles de género que inciden en la prevalencia y reproducción de la violencia de género, así como en identificar la vinculación de los roles de género con las consecuencias de la violencia.

La evidencia de corte cualitativo y cuantitativo que arroja este estudio, muestra que la violencia contra las mujeres es un fenómeno presente en el Municipio de Cuautla, sin distinción de condición económica o social. El panorama que se deriva de los resultados de la encuesta revela la urgencia de desarrollar acciones para eliminar las causas y efectos de la violencia contra las mujeres, pues la magnitud, prevalencia y gravedad del problema es muy grande-

Los indicadores de frecuencia evidenciaron que el 91.6% de las mujeres de Cuautla han vivido violencia – ocasional-- de género en el último año, principalmente en el ámbito comunitario, siendo los mayores niveles los que se registran en violencia psicológica y violencia sexual, ambas con un índice mayor al 80%. El segundo ámbito con mayor ocurrencia de violencia contra las mujeres es el familiar con pareja, en el cual la frecuencia de violencia nos indica que casi 7 de cada 10 mujeres (66.2%) han padecido alguna expresión de violencia por parte de su pareja.

Es importante resaltar que la frecuencia de violencia contra mujeres en el ámbito escolar es muy alta, pues 6 de cada 10 mujeres estudiantes reportan que han sido víctimas de por lo menos alguna expresión de violencia por parte de compañeros o maestros.

En el ámbito familiar (con pareja) las expresiones de violencia más frecuentes son de tipo psicológica (con una frecuencia de 64.6%), seguido de la violencia económica o patrimonial existiendo una frecuencia de 1 de cada 3 mujeres que la han experimentado.

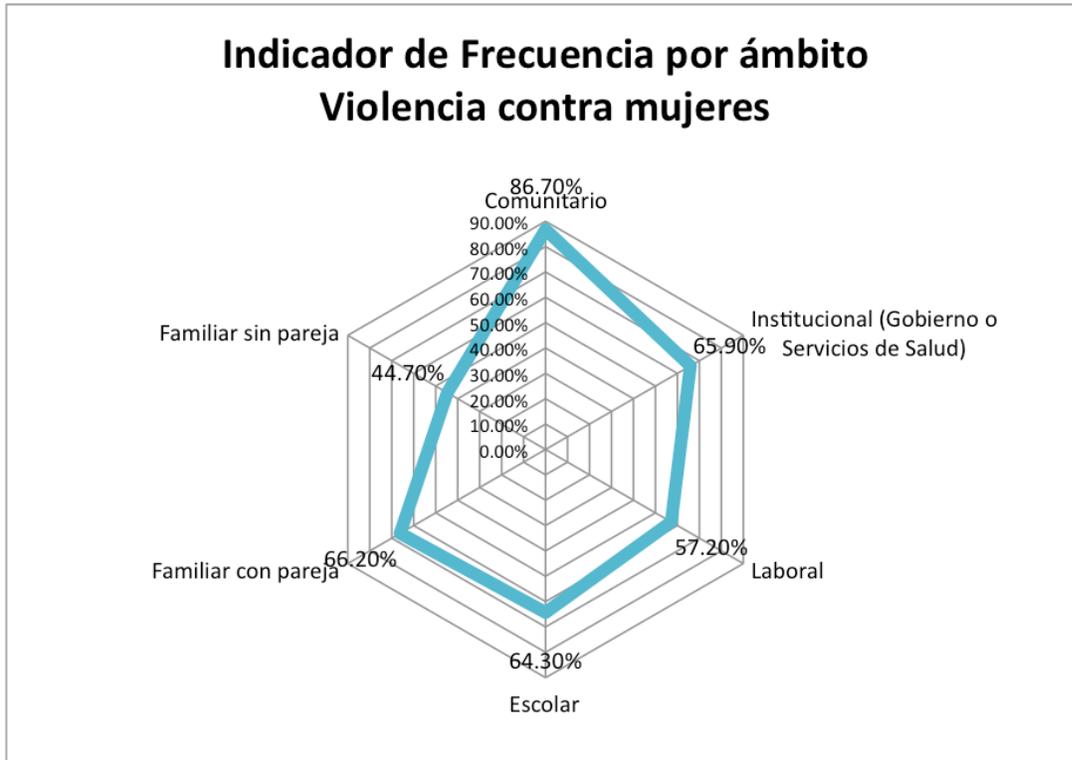
En el ámbito escolar, resalta la violencia sexual con una frecuencia mayor al 50%, es decir que 1 de cada 2 mujeres escolares la han padecido en el último año; en segundo término resalta la violencia psicológica con una frecuencia de 44%.

En coincidencia con la frecuencia simple, las mayores prevalencias se registran en el ámbito comunitario en el cual se registra una presencia significativa de situaciones de violencia para 83.3% de las mujeres.

En segundo lugar de prevalencia se ubican el ámbito escolar, familiar con pareja e institucional, los cuales registran niveles muy similares de prevalencia con valores superiores al 55%.

La correlación de la frecuencia de la violencia en cada ámbito con el nivel de escolaridad de las mujeres muestra que se registran niveles menores de violencia familiar a mayor nivel de escolaridad, tanto en el caso de la violencia de pareja como en el caso de aquella ejercida en el ámbito de la familia por otros integrantes varones. La violencia comunitaria y en instituciones de gobierno no parece evidenciar cambios relevantes en relación al nivel de escolaridad de las mujeres. Pero la violencia laboral muestra una correlación positiva con el nivel de estudios, lo cual se puede asociar, entre otras cosas, a la mayor presencia en el mercado laboral de mujeres con mayor nivel educativo, a la mayor consciencia por parte de las mujeres de las situaciones de violencia padecidas, y a la mayor competitividad de mujeres en un ámbito tradicionalmente masculino, lo cual genera una suerte de reacciones de control social (como una manera de inhibir la transgresión de miembros de un género, en este caso el femenino, en labores estereotípicas del masculino).

Figura 12



Por lo que respecto a la correlación de frecuencia de los diversos tipos de violencia con el nivel educativo de las mujeres se observa que la violencia física y económica tiende a ser menor cuando se tiene un mayor nivel educativo. Pero la violencia psicológica y sexual no muestran variaciones relevantes con el nivel de estudios, manteniéndose para todos los niveles en frecuencias altas, lo cual muestra que estos tipos de violencia contra las mujeres son independientes del nivel educativo.

Es importante relevar que mujeres más informadas y educadas tienen mayores herramientas para enfrentar la violencia de género e incrementar sus capacidades como agentes de cambio de sus propias vidas y de las personas con las que se relaciona en diversas esferas (familia, comunidad, escuela, trabajo, etc.). La encuesta muestra que las mujeres que han recibido más educación escolar están menos apegadas a una cultura de género tradicional, lo que abre una ventana de oportunidad a la transformación de relaciones de poder basadas en el género.

Lo anterior es importante porque las mujeres con mayor edad, menor nivel educativo y mayor número de hijos/as muestran mayores niveles de apego a estereotipos tradicionales, y conforme los datos de la encuesta existe una correlación directa entre niveles de apego de las mujeres a estereotipos tradicionales de género y prevalencia de violencia de algunos tipos y en algunos ámbitos en lo particular.

El estudio concluye que, a pesar de la existencia de un marco normativo que tutela el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y de los esfuerzos por plasmar esta normatividad en instrumentos programáticos, en

el municipio de Cuautla no existe una política para prevenir y atender el problema, ni forma parte de acciones concertadas, sistemáticas y de alto impacto que se impulsen con otras instancias para ese fin. Debe alertarse que en contraste con el tamaño del problema, los recursos humanos, financieros y de infraestructura con que cuenta el área responsable de la atención de este problema dentro del municipio, son mínimos. Tal desproporción entre la magnitud del problema y los recursos que se le asignan, será campo fértil para que la violencia contra las mujeres en el municipio aumente y se profundice.

El estudio recomienda que el Municipio realice esfuerzos para coordinar a las 3 instancias que trabajan la violencia de género contra las mujeres (la Dirección de Prevención del Delito, el DIF y la instancia local de la Mujer), bajo un protocolo de prevención y atención que replanteando sus atribuciones y esquema de coordinación, tienda a atender de manera directa el problema en lo inmediato, al tiempo que desarrolle procesos de largo plazo que empiecen a impactar en códigos culturales que permiten que el problema persista y se arraigue. El desarrollo de esas acciones para generar modelos de prevención y atención, debe empezar por desplegar una capacitación especializada de los y las operadoras del municipio que intervienen en esas acciones, ya que un mal ejercicio de la acción pública puede profundizar la victimización de la mujer que ha sufrido violencia, e incluso poner en riesgo su vida. De ahí que existan protocolos de atención que buscan regular la intervención de los agentes gubernamentales en situaciones de violencia contra las mujeres.

APERTURA PROGRAMÁTICA

EJE DE ACCIÓN: PREVENCIÓN

Objetivo específico 1

Llevar a cabo las acciones para prevenir actos de violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, incidiendo en las causas que puedan ponerlas en estado de riesgo.

Estrategias

1. Asegurar la sensibilización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos de los poderes públicos de Gobierno Estatal, a fin de que sean un agente estratégico en las acciones para la eliminación de la discriminación por género y en la prevención de la violencia contra las mujeres, y eviten su revictimización en el ámbito institucional.
2. Promover que los poderes públicos de Gobierno Estatal, así como en las diversas organizaciones de la sociedad, como escuelas, empresas, clubes sociales, entre otros, se instauren modelos de prevención integral de la violencia contra las mujeres.
3. Involucrar en las acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres a las organizaciones de la sociedad civil, prioritariamente aquellas que trabajan desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.
4. Fortalecer la coordinación institucional entre las distintas instancias públicas, a fin de potenciar los esfuerzos que impulsan para prevenir la violencia contra las mujeres.
5. Promover condiciones de trabajo digno para las y los servidores públicos que son responsables directas de las políticas públicas dirigidas a la vigencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Líneas de acción por estrategia

Estrategia 1

Asegurar la sensibilización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos de los poderes públicos del Gobierno Estatal, a fin de que sean un agente estratégico en las acciones para la eliminación de la discriminación por género y en la prevención de la violencia contra las mujeres, y eviten su revictimización en el ámbito institucional.

Líneas de acción:

- 1.1. Impulsar un Programa de sensibilización, capacitación y profesionalización permanente sobre prevención de la violencia contra las mujeres, dirigido a servidores y servidoras públicas de las instituciones de Gobierno Estatal.
- 1.2. Impulsar un plan de acción especial para la formación del personal vinculado a la procuración e impartición de justicia, a fin de que se constituya en un actor fundamental en la prevención de la violencia en contra de las mujeres.
- 1.3. Capacitar permanentemente al personal del sector salud sobre las disposiciones de prevención señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2055, así como supervisar y evaluar sistemáticamente su correcta aplicación.

Estrategia 2

Promover que los poderes públicos de Gobierno Estatal, así como en las diversas organizaciones de la sociedad, como escuelas, empresas, clubes sociales, entre otros, se instauren modelos de prevención integral de la violencia contra las mujeres.

Líneas de acción:

- 2.1. Implementar programas de prevención de la violencia contra las mujeres e implementar capacitaciones en los espacios escolares públicos y privados.
- 2.2. Promover esquemas de certificación para las escuelas que desarrollan programas de prevención de la violencia contra las mujeres.
- 2.3. Promover esquemas de certificación de los centros de trabajo que desarrollen estrategias para la prevención de la violencia contra las mujeres.
- 2.4. Impulsar servicios de orientación dirigidos a personas en relación de pareja de hecho, en cohabitación o noviazgo, a fin de construir relaciones igualitarias y prevenir la generación y reproducción de patrones de conducta violentos.
- 2.5. Promover la conformación de comisiones para la prevención de la violencia contra las mujeres en los Municipios del Estado, y brindar asesoría y seguimiento para la conformación de un plan de trabajo permanente.
- 2.6. Promover acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres con organizaciones que trabajan en el ámbito comunitario, tales como juntas de vecinos, asociaciones de padres y madres de familia, organizaciones juveniles y grupos de adultos/as mayores, entre otros-, a fin de transformar las normas, valores y estereotipos que legitiman y no censuran la violencia contra las mujeres.
- 2.7. Impulsar la implementación de Programas de Transporte Seguro para las Mujeres, en los cuales de manera central se prevenga la violencia, particularmente la de carácter sexual, contra las mujeres.

- 2.8. Promover e incentivar el diseño de planes y modelos de prevención de violencia a sectores específicos de la población femenil: mujeres en situación de alta vulnerabilidad, niñas y mujeres jóvenes, adultas mayores, indígenas, jornaleras, migrantes, en situación de calle, de trata o prostitución forzada, transexuales, lesbianas, con discapacidad, con VIH, internas en centros penitenciarios u hospitales psiquiátricos, con enfermedades mentales graves y mujeres empleadas en el trabajo doméstico.
- 2.9. Diseñar y operar un modelo de reeducación de hombres basado en perspectiva de masculinidades no violentas, a fin de prevenir la generación y reproducción de la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.
- 2.10. Crear esquemas de seguimiento y monitoreo sistemático para observar a las instituciones y las instancias públicas, privadas y civiles, en el Estado y los Municipios, especializados en la prevención de la violencia contra las mujeres, apliquen sus Modelos de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley y demás normas aplicables.

Estrategia 3

Involucrar en las acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres a las organizaciones de la sociedad civil, prioritariamente aquellas que trabajan desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

Líneas de acción:

- 3.1 Apoyar las iniciativas para atender la violencia contra las mujeres que plantean colectivos de mujeres, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sindicales y otras instancias de la sociedad civil, particularmente de aquellas que trabajan con base en la perspectiva de género y desde un enfoque de derechos humanos.
- 3.2 Asesorar a las organizaciones de la sociedad civil para la creación de proyectos orientados a trabajar en la prevención de la violencia contra las mujeres.
- 3.3 Incentivar e incrementar la participación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de las mujeres víctimas de violencia en los espacios institucionales de políticas en la materia.
- 3.4 Impulsar programas para la certificación de los modelos para la prevención de la violencia contra las mujeres que impulsan organizaciones de la sociedad civil.

Estrategia 4

Fortalecer la coordinación institucional entre las distintas instancias públicas, a fin de potenciar los esfuerzos que impulsan para prevenir la violencia contra las mujeres.

Líneas de acción:

- 4.1 Impulsar la creación de una Red por la Prevención de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Morelos, donde converjan y se concerten los esfuerzos que sociedad y gobierno impulsan en la materia.
- 4.2 Impulsar la coordinación y cooperación interinstitucional entre el Gobierno del Estado de Morelos y gobiernos estatales y federal, para promover acciones integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.
- 4.3 Impulsar la coordinación interinstitucional con los municipios del Estado, a fin de articular acciones, detonar sinergias y asegurar una prevención eficaz que contribuya a erradicar la violencia contra las mujeres.
- 4.4 Impulsar la certificación de las instituciones educativas en prevención de violencia contra las mujeres.

Estrategia 5

Promover condiciones de trabajo digno para las y los servidores públicos que son responsables directas de las políticas públicas dirigidas a la vigencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Líneas de acción:

- 5.1 Asegurar que las y los servidores públicos vinculado a los servicios de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres cuente con empleo estable, y salarios y prestaciones adecuadas.
- 5.2 Ofrecer procesos permanentes de contención y apoyo terapéutico al personal que labora en los servicios vinculados a la violencia contra las mujeres.

INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

- Secretaría de Gobierno
- Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
- Secretaría de Administración
- Consejería Jurídica
- Secretaría de Información y Comunicación
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Trabajo
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- Secretaría de Cultura

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- Secretaría de Seguridad Pública
- Procuraduría General de Justicia

EJE DE ACCIÓN: ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Objetivo

Atender a las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres, de manera gratuita, especializada, expedita, diligente y con calidad y calidez, a fin de restituir sus derechos y propiciar procesos de autonomía, empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.

Estrategias

1. Fortalecer la atención especializada y gratuita a las mujeres víctimas de violencia, implementando, para los distintos ámbitos de ocurrencia, modelos de atención que incluyan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales integrales, no revictimizantes y apegados al marco legal que tutela los derechos de las mujeres y la perspectiva de género.
2. Garantizar la seguridad e integridad de las mujeres víctimas de violencia que acuden a solicitar servicios de atención, así como de las víctimas indirectas y las personas que forman parte de sus redes de apoyo.
3. Impulsar procesos para el empoderamiento y autonomía de las mujeres víctimas de violencia.
4. Difundir permanentemente los servicios de las instancias especializadas de atención pública, privada y civil para las mujeres víctimas de violencia y personas generadoras de violencia.
5. Fortalecer la coordinación institucional entre el Estado y los Municipios, así como entre las distintas instancias públicas, privadas y civiles que tienen funciones de atención a mujeres víctimas de violencia.
6. Ofrecer atención especializada a las personas que ejerzan, provoquen o generen violencia contra las mujeres exclusivamente en el ámbito familiar, observando los lineamientos establecidos en la Ley.
7. Generar información estadística sobre la atención y promover investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre mejores métodos para la atención de la violencia contra las mujeres.

Líneas de Acción por estrategia

Estrategia 1

Fortalecer la atención especializada y gratuita a las mujeres víctimas de violencia, implementando, para en los distintos ámbitos de ocurrencia modelos de atención que incluyan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y

sociales integrales, no revictimizantes y apegados al marco legal que tutela los derechos de las mujeres y la perspectiva de género.

Líneas de acción:

- 1.1. Establecer instancias especializadas para la atención a las mujeres víctimas de violencia, que integren atención psicológica, jurídica y médica gratuita, pronta y expedita, de acuerdo con la normatividad estatal y nacional en la materia.
- 1.2. Elaborar y mantener actualizado el registro de los Modelos de Atención de todas las instancias públicas, privadas y civiles, en el Estado y los Municipios, que otorgan servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, o que participan en algún tipo o etapa de atención. Los Modelos de Atención deberán cumplir con lo establecido en la Ley y tener entre sus características: su gratuidad y especialización, la atención integral e interdisciplinaria con perspectiva de género, un enfoque psicológico, jurídico y de restitución de los derechos de las víctimas, así como el fomento al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- 1.3. Garantizar mediante esquemas de seguimiento y monitoreo sistemático, que las instituciones y las instancias públicas, privadas y civiles, en el Estado y los Municipios, especializados de atención a mujeres víctimas directas e indirectas de violencia, apliquen el Modelo de Atención de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley y demás normas aplicables.
- 1.4. Elaborar, mantener actualizados y difundir protocolos de atención médica, psicológica, jurídica, social y de actuación policial, que garanticen la seguridad y la atención integral y multidisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar, vigilando que se encuentren apegados a la normatividad internacional, nacional y local que tutela los derechos de las mujeres.
- 1.5. Elaborar, mantener actualizados y difundir en todas las dependencias públicas, así como al público general, protocolos específicos de atención a mujeres víctimas de violencia en los ámbitos públicos (comunitario, docente, laboral e institucional).
- 1.6. Elaborar instrumentos de apoyo, como manuales, formatos e instructivos, que se desprendan de los protocolos específicos y brinden al personal de atención las herramientas necesarias para su aplicación.
- 1.7. Promover la creación y permanencia de Centros de Justicia para Mujeres, por medio de la concentración de servicios integrales, especializados y multi-agenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, que atiendan de manera coordinada y en un mismo espacio las necesidades de las mujeres víctimas directas de violencia así como de las víctimas indirectas.
- 1.8. Fortalecer las capacidades institucionales de atención mediante la realización de procesos continuos y certificados de capacitación, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, modelos y protocolos de atención, dirigidos al personal encargado de las instituciones, centros de atención psicológica, jurídica, médica y social de las mujeres víctimas de

violencia, así como al personal médico de los centros de salud, al personal de seguridad pública y de procuración de justicia que participa de diversas maneras en la atención directa a las mujeres.

- 1.9. Establecer instancias y protocolos para la detección y atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral de las instituciones públicas del Gobierno del Estado de Morelos, con énfasis en el acoso y hostigamiento sexual.
- 1.10. Promover, mediante planes de asesoría y certificación, que los centros laborales sociales y privados cuenten con instancias y protocolos para la atención de la violencia contra las mujeres en su ámbito organizacional, con énfasis en el acoso y hostigamiento sexual.
- 1.11. Promover, mediante planes de asesoría y certificación, la existencia de instancias y protocolos para la atención a la violencia contra las mujeres en todos los centros educativos de Estado de Morelos y sus Municipios.
- 1.12. Definir indicadores, criterios objetivos y metodologías de evaluación que permitan a las distintas instancias especializadas de atención, llevar a cabo un correcto seguimiento de los procesos de atención de las mujeres víctimas de violencia que son atendidas.
- 1.13. Supervisar, mediante planes de monitoreo permanente, que la atención que ofrecen las diversas instancias de atención sea proporcionada por especialistas en la materia, que cuenten con formación en perspectiva de género, violencia de género y derechos humanos de las mujeres e infancia, y actúen en apego a las leyes vigentes.
- 1.14. Evaluar de manera periódica la efectividad y los resultados de la atención pública brindada a las mujeres víctimas de violencia, a fin de ubicar áreas de oportunidad que fortalezcan su impacto.

Estrategia 2

Garantizar la seguridad e integridad de las mujeres víctimas de violencia que acuden a solicitar servicios de atención, así como de las víctimas indirectas y las personas que forman parte de sus redes de apoyo.

Líneas de acción:

- 2.1. Impulsar acciones de capacitación al personal de atención a mujeres víctimas de violencia, fin de dotarlo de los conocimientos y capacidades suficientes para solicitar de manera oportuna la implementación de las órdenes de protección contempladas en la Ley para las mujeres que se encuentran en algún proceso de atención, cuando se detecte algún riesgo en su seguridad
- 2.2. Desarrollar medidas institucionales que favorezcan la accesibilidad a los refugios de las mujeres víctimas de violencia que necesitan el servicio, tales como adecuaciones reglamentarias, presupuestales y operativas.
- 2.3. Supervisar que los Modelos de Atención para refugios cuenten con las disposiciones asentadas en la Ley, vigilando que cuenten con todos los elementos necesarios que garanticen la seguridad e integridad personal de las víctimas de la violencia, fortalecer la autonomía y capacidad de decisión de las mujeres, así como ser congruente con la perspectiva de género.

- 2.4. Elaborar y diseñar lineamientos o protocolos para la operación de los refugios, a fin de que estos garanticen los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia y las atiendan de manera especializada, de acuerdo con los tipos y ámbitos de violencia.
- 2.5. Brindar acompañamiento, asesoría y procesos de capacitación al personal responsable de los refugios a fin de fortalecer sus capacidades en la atención con enfoque de género y derechos.
- 2.6. Diseñar y operar programas de reinserción social como becas, seguro contra la violencia, bolsa de trabajo, vivienda, transporte público gratuito, entre otros, para las mujeres que están en los refugios, para lo cual se deben establecer los mecanismos de coordinación necesarios con las instancias federales, estatales y municipales competentes.
- 2.7. Asegurar el financiamiento público suficiente para la adecuada operación de refugios, a fin de garantizar su pleno funcionamiento durante todo el año, así como la existencia de instalaciones con las condiciones óptimas que establece la legislación para garantizar la atención con calidad y calidez.
- 2.8. Elaborar y operar un plan para llevar a cabo la supervisión continua a los refugios, a fin de asegurar vigilancia pública permanente, cumplimiento de la normatividad, así como garantizar que el personal de seguridad y el de atención esté capacitado en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.
- 2.9. Evaluar la efectividad y los resultados de la atención pública brindada en los refugios temporales a las mujeres víctimas de violencia, así como a las víctimas indirectas de la misma, a fin de ubicar áreas de oportunidad que fortalezcan su impacto.

Estrategia 3

Impulsar procesos para el empoderamiento y autonomía de las mujeres víctimas de violencia.

Líneas de acción:

- 3.1 Operar, como parte de los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia, programas específicos de fortalecimiento a su autonomía económica, por medio del desarrollo de sus capacidades productivas y laborales.
- 3.2 Implementar acciones para el fortalecimiento psicoemocional de las mujeres víctimas de violencia, por medio de procesos terapéuticos orientados a incrementar su autoestima, autonomía y capacidad de decisión.
- 3.3 Promover incentivos a las empresas privadas y sociales del Estado y los Municipios para que favorezcan la contratación de mujeres que han estado o están en situación de violencia y se encuentran en algún proceso de atención.
- 3.4 Incluir a las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en algún proceso de atención, en los padrones de apoyos gubernamentales de programas de empleo, becas educativas, financiamiento o créditos productivos y de dotación de vivienda, para apoyar su proceso de empoderamiento y autonomía.

Estrategia 4

Difundir permanentemente los servicios de las instancias especializadas de atención pública, privada y civil para las mujeres víctimas de violencia.

Líneas de acción:

- 4.1 Diseñar e implementar campañas permanentes de difusión masivas a la población, en radio, televisión y medios impresos, entre otros, sobre los servicios públicos, privados y civiles existentes en el Estado y los Municipios para atender a mujeres víctimas de violencia.
- 4.2 Realizar campañas específicas de difusión sobre los servicios existentes de atención a mujeres víctimas de violencia, en centros de salud, centros educativos, instituciones públicas y centros de trabajo.

Estrategia 5

Fortalecer la coordinación institucional entre el Estado y los Municipios, así como entre las distintas instancias públicas, privadas y civiles que tienen funciones de atención a mujeres víctimas de violencia.

Líneas de acción:

- 5.1 Diseñar un esquema de coordinación entre las instancias especializadas a nivel Estatal y Municipal que ofrecen atención a las mujeres víctimas de violencia, con el fin de intercambiar experiencias, unificar criterios y métodos de atención y seguimiento de los casos.
- 5.2 Fortalecer la coordinación y enlace entre la oferta institucional y la brindada por organizaciones de la sociedad civil y la iniciativa privada, a través de la creación de una Red de Instancias de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Morelos.
- 5.3 Impulsar la coordinación y cooperación interinstitucional de los sectores social, de salud, seguridad pública y judicial, así como instituciones federales competentes y otros gobiernos estatales, a fin de ejecutar acciones integrales de atención a las mujeres víctimas de violencia.
- 5.4 Impulsar la coordinación interinstitucional con los Gobiernos Municipales del Estado de Morelos a fin de articular acciones, detonar sinergias y asegurar una atención integral, pronta, eficaz, con calidad, calidez y en un marco de derechos, ciudadanía y perspectiva de género.

Estrategia 6

Ofrecer atención especializada a las personas que ejerzan, provoquen o generen violencia contra las mujeres exclusivamente en el ámbito familiar, observando los lineamientos establecidos en la Ley.

Líneas de acción

- 6.1 Impulsar la creación, registro y validación pública de modelos psicométricos de atención a personas agresoras, los cuales deben estar sustentados en la perspectiva de género y el respeto a los derechos de las mujeres.
- 6.2 Fortalecer mediante programas específicos de financiamiento y procesos de formación, la oferta pública, privada y social de instancias especializadas en trabajo de reeducación y reinserción a personas agresoras, los cuales deben contar con perspectiva de género, enfoque de masculinidades no violentas, violencia de género y derechos humanos de las mujeres.
- 6.3 Evaluar y supervisar de manera sistemática que la atención que ofrecen los centros especializados que trabajan en procesos de reeducación y reinserción con personas agresoras, sea proporcionada por profesionales psicoterapeutas especialistas en la materia que trabajen en apego a las leyes vigentes que tutelan los derechos de las mujeres, y cuenten con formación en masculinidades no violentas, con perspectiva de género, violencia de género y derechos humanos.

Estrategia 7

Generar información estadística sobre la atención y promover investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre mejores métodos para la atención de la violencia contra las mujeres.

Líneas de Acción

- 7.1 Implementar un mecanismo que permita el registro puntual de información relevante acerca de las mujeres atendidas en instancias especializadas y refugios, así como de las características de las personas agresoras; asegurando un manejo confiable de la información que garantice el derecho de las víctimas a la protección de sus datos personales al mismo tiempo que facilite el seguimiento de los casos y la generación de estadísticas.
- 7.2 Generar reportes estadísticos periódicos sobre el perfil de las mujeres que reciben atención, los procesos de atención, las características de la violencia y el perfil de las personas agresoras y su reincidencia.
- 7.3 Promover en centros académicos y educativos así como en organizaciones civiles o con personas especialistas en el tema, la generación de investigación sobre métodos de atención a mujeres víctimas de violencia, así como temas que abonen al fortalecimiento de la base conceptual y metodológica para el diseño de políticas y acciones públicas orientadas a la atención de mujeres víctimas de violencia.
- 7.4 Promover entre las instancias especializadas de atención a mujeres víctimas de violencia la sistematización de sus procesos y la difusión de las lecciones aprendidas.

INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Salud

Instituto de las Mujer para el Estado de Morelos

Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Consejería Jurídica

Sistema de Movilidad y Transporte

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Instituto de Vivienda

Secretaría de Educación

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Gobiernos Municipales

EJE DE ACCIÓN: SANCIÓN

Objetivo Específico 3

Desplegar las acciones necesarias para hacer efectiva la exigibilidad de los derechos de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos de la procuración e impartición de la justicia.

Estrategias

1. Garantizar a las mujeres víctimas directas e indirectas de violencia la reparación del daño, así como la protección y restitución de sus derechos.
2. Garantizar la seguridad e integridad de las víctimas y denunciantes de violencia, así como de sus defensoras (es), a lo largo de todo el proceso de administración y procuración de justicia.
3. Brindar a las mujeres víctimas de violencia servicios de administración y procuración de justicia gratuitas, prontas y expeditas, así como procesos de investigación no revictimizantes, con perspectiva de género y derechos humanos.
4. Garantizar la debida diligencia de las autoridades para investigar y ejecutar sanciones dictadas en todos los delitos y prácticas de violencia contra las mujeres.
5. Fomentar la denuncia y la sanción de todas las prácticas y delitos de violencia contra las mujeres en todos los tipos y modalidades que contempla la legislación del Estado de Morelos.
6. Fortalecer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil e instancias privadas que brindan servicios que facilitan el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

7. Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia en el Estado de Morelos, así como promover investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre el acceso a la justicia, a fin de contar con elementos para el mejoramiento de las políticas en la materia, para hacerlas más eficaces y eficientes.

Líneas de Acción por estrategia

Estrategia 1

Garantizar a las mujeres víctimas directas e indirectas de violencia la reparación del daño, así como la protección y restitución de sus derechos.

Líneas de acción

- 1.1 Elaborar y difundir materiales que informen a las mujeres usuarias de los servicios de administración y procuración de justicia, sobre sus derechos como usuarias y como denunciantes, así como sobre las instancias a las que pueden acudir en caso de que algún servidor o servidora pública vulnere sus derechos.
- 1.2 Brindar información a las mujeres usuarias de los servicios de administración y procuración de justicia, sobre los procedimientos, etapas, plazos y prácticas que contempla el proceso judicial para los delitos de violencia contra las mujeres.
- 1.3 Establecer mecanismos de información accesibles que permitan a las mujeres denunciantes de delitos y prácticas de violencia, conocer el status de su demanda o denuncia.
- 1.4 Brindar a las víctimas directas e indirectas de la violencia de género acompañamiento psicológico, servicios de salud y trabajo social durante todo el proceso judicial.
- 1.5 Brindar a las víctimas directas e indirectas de la violencia que enfrentan un proceso judicial, procesos terapéuticos individuales y grupales que les permitan recuperar su dignidad como personas, reconstruir su autoestima y reestructurar su personalidad como parte de la restitución de su derecho a una vida libre de violencia.

Estrategia 2

Garantizar la seguridad de las víctimas y denunciantes de violencia, así como de sus defensoras (es) y su red de apoyo, a lo largo de todo el proceso de administración y procuración de justicia.

Líneas de acción:

- 2.1 Establecer los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar que se dicten y ejecuten las órdenes de protección que les garanticen a las víctimas directas e indirectas de violencia seguridad durante los procesos.
- 2.2 Implementar procesos de capacitación continua dirigidos a las y los abogados de las víctimas de violencia, sobre los procedimientos para solicitar órdenes de protección y medidas cautelares para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.
- 2.3 Implementar procesos de capacitación y sensibilización continuos dirigidos a las y los impartidores de justicia, sobre la necesidad y el procedimiento para dictar de manera expedita las órdenes de protección de emergencia, preventivas o de naturaleza civil, para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.
- 2.4 Diseñar y mantener actualizados protocolos para la implementación de órdenes de protección en materia penal, civil y familiar, que garanticen que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia.
- 2.5 Establecer y operar sistemas de monitoreo y seguimiento a la implementación de las órdenes de protección que se dictan, para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia, y de su red de apoyo.
- 2.6 Establecer y operar los mecanismos necesarios para brindar protección a los y las abogadas de las víctimas de violencia, antes, durante y después de los procesos judiciales.
- 2.7 Instrumentar protocolos de actuación policial a fin de garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en algún proceso de atención.
- 2.8 Diseñar, operar y fortalecer los procesos de capacitación y certificación del personal policial para garantizar que la seguridad de las víctimas directas e indirectas de la violencia se brinde en un marco de respecto a los derechos de las mujeres y con perspectiva de género.
- 2.9 Establecer y operar los mecanismos necesarios para que las víctimas denunciadas tengan acceso a refugios, casas de emergencia y albergues, según sea su situación, durante cualquier etapa del proceso judicial.

Estrategia 3

Brindar a las mujeres víctimas de violencia servicios de administración y procuración de justicia gratuitos, pronto y expedito, así como procesos de investigación no revictimizantes, con perspectiva de género y derechos humanos.

Acciones:

- 3.1 Garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia cuenten con abogados o abogadas que les ofrezcan asesoría jurídica y acompañamiento, así como con información clara y oportuna respecto a las distintas etapas, plazos y procedimientos del proceso judicial, con énfasis en las formas de acreditar el delito.
- 3.2 Implementar mecanismos que garanticen la transparencia en el seguimiento e investigación de las denuncias por violencia contra las mujeres, así como el derecho a la confidencialidad y la protección de los datos personales de las víctimas.
- 3.3 Definir indicadores, criterios objetivos y metodologías de evaluación que permitan a las distintas instituciones que brindan servicios de procuración y administración de justicia, llevar a cabo un correcto seguimiento de los procesos de las mujeres víctimas de violencia.
- 3.4 Supervisar de manera permanente que los servicios que ofrecen las instituciones a cargo de la administración y procuración de justicia, sean proporcionados por especialistas en la materia que cuenten con formación en perspectiva de género, violencia de género y derechos humanos de las mujeres y de la infancia.
- 3.5 Desarrollar mecanismos que permitan supervisar de manera permanente la aplicación de todos los protocolos elaborados para investigar los casos de violencia contra las mujeres y violencia feminicida en el Estado de Morelos.

Estrategia 4

Garantizar la debida diligencia de las autoridades para investigar y ejecutar las sanciones dictadas en todos los delitos y prácticas de violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos.

Líneas de acción

- 4.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación entre las distintas dependencias vinculadas a la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, para evitar vacíos y fallas que debiliten el sustento de las acusaciones.
- 4.2 Elaborar y monitorear la puesta en práctica de protocolos con perspectiva de género y enfoque de derechos que garanticen que la investigación de casos de violencia contra las mujeres sea efectiva, uniforme y transparente.
- 4.3 Fortalecer las capacidades de investigación del personal vinculado a funciones de procuración de justicia en los casos de violencia contra las mujeres, a través de procesos certificados y continuos de capacitación y formación que incorporen el enfoque de género y derechos humanos de las mujeres.

- 4.4 Fortalecer las instancias del Ministerio Público a cargo de investigar los delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio, dotándoles de los instrumentos normativos, los recursos humanos y presupuestales necesarios para desplegar las actividades de su competencia.
- 4.5 Desarrollar procesos de capacitación y formación continua para el cuerpo policiaco en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia.
- 4.6 Desarrollar procesos certificados de capacitación, formación y profesionalización continua para el Poder Judicial sobre perspectiva de género y derechos humanos y el marco normativo que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 4.7 Promover mecanismos que inhiban y permitan sancionar de manera efectiva a las y los servidores públicos que incurran en cualquier práctica dilatoria, revictimizante o que implique represalia o coerción a las mujeres víctimas de violencia en las instituciones a cargo de la administración y procuración de justicia.
- 4.8 Promover el establecimiento de sanciones administrativas a las y los servidores públicos de las instituciones a cargo de la administración y procuración de justicia, que utilicen o sugieran la conciliación y la mediación en los casos de violencia contra las mujeres.
- 4.9 Desarrollar mecanismos de seguimiento y vigilancia de la ejecución de las sentencias de las personas inculpadas por delitos de violencia contra las mujeres y feminicidio en el Estado de Morelos.

Estrategia 5

Fomentar la denuncia y la sanción de todas las prácticas y delitos de violencia contra las mujeres en todos los tipos y modalidades que contempla la legislación del Estado de Morelos.

Líneas de acción

- 5.1 Desplegar campañas que fomenten la denuncia de todos los tipos de violencia, diseñadas específicamente para cada uno de los ámbitos en que se ejerce la violencia contra las mujeres que contempla la legislación.
- 5.2 Diseñar y operar mecanismos accesibles y eficaces que faciliten la denuncia ciudadana de los delitos y prácticas de violencia institucional contra las mujeres, a través de la instalación de módulos de orientación, quejas y denuncias en oficinas e instalaciones de gobierno, lo cuales deben ser acordes a los distintos ámbitos de ocurrencia.
- 5.3 Promover la incorporación en reglamentos internos y leyes de sanciones para las y los servidores públicos del Estado de Morelos que practiquen el hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional, incluyendo la inhabilitación y el despido.
- 5.4 Establecer mecanismos para la denuncia y sanción de las prácticas de violencia contra las mujeres en el ámbito docente, tanto en escuelas públicas como privadas.

- 5.5 Promover el establecimiento de mecanismos de sanción de las prácticas de hostigamiento y acoso sexual y laboral, solicitud de la prueba de ingravidez y despido por embarazo, en las normas internas de todas las dependencias del Gobierno del Estado de Morelos.
- 5.6 Promover el establecimiento de mecanismos y procedimientos que permitan sancionar a las personas que practiquen el hostigamiento y acoso sexual, en todos los centros educativos y laborales del Estado de Morelos.
- 5.7 Impulsar mecanismos de sanción impositiva (multas) para las empresas que toleren la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y docente.
- 5.8 Establecer sanciones para las empresas, instituciones públicas y organizaciones que discriminen a las mujeres para el acceso laboral, solicitando la prueba de ingravidez y realizando despidos por embarazo.
- 5.9 Generar mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las sentencias y sanciones de todos los tipos de violencia contra las mujeres.

Estrategia 6

Fortalecer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, instancias privadas y civiles que brindan servicios que facilitan el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

Líneas de acción

- 6.1 Fortalecer las capacidades técnicas, conceptuales y metodológicas de las organizaciones de la sociedad civil e instancias privadas que brindan servicios que facilitan el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, incluidas las que cuentan con personal litigante y defensor de los derechos de las mujeres, así como las que se orientan a la investigación del acceso a la justicia de mujeres víctimas de este tipo de violencia, a partir de brindar capacitación y formación continua en temas relacionados con la perspectiva de género, violencia de género, derechos humanos de las mujeres y marco legal y normativo para la atención a las mujeres víctimas de violencia.
- 6.2 Certificar y supervisar de manera sistemática que la asesoría jurídica que ofrecen las organizaciones de la sociedad civil a las mujeres víctimas de violencia de género, sea proporcionada por especialistas en la materia que cuenten con la formación necesaria, desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos.
- 6.3 Impulsar la creación de un Observatorio Ciudadano de Sentencias de Casos de Violencia contra las Mujeres, que vigile y visibilice la incorporación de las medidas de reparación del daño.

Estrategia 7

Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia en el Estado de Morelos, así como promover investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre el acceso a la justicia, a fin de contar con elementos para el mejoramiento de las políticas en la materia, para hacerlas más eficaces y eficientes.

Líneas de acción

- 7.1 Integrar una base de datos sobre las denuncias, procesos, sentencias y sanciones en todos los casos de violencia contra las mujeres, con el fin de generar reportes estadísticos que permitan dar seguimiento a los procesos de acceso a la justicia.
- 7.2 Promover la sistematización y generación de versiones públicas, así como la difusión de las sentencias judiciales por casos de violencia contra las mujeres, respetando la protección de datos personales establecida en la legislación.
- 7.3 Promover la sistematización y generación de versiones públicas de las sentencias judiciales de las mujeres infractoras o que han cometido un delito, respetando la protección de datos personales, a fin de identificar e inhibir prácticas de violencia institucional y discriminación.
- 7.4 Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los criterios aplicados en la elaboración de sentencias en casos de violencia contra las mujeres, para identificar el apego a los principios, criterios y mandatos de la legislación vigente en la materia.
- 7.5 Promover la realización de estudios e investigaciones sobre las mejores prácticas de acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia.

INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

- Procuraduría General de Justicia
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- Procuraduría de la Defensa del Trabajo
- Secretaría de Seguridad Pública
- Poder Judicial
- Instituto de las Mujer para el Estado de Morelos

EJE DE ACCIÓN: ERRADICACIÓN

Objetivo:

Desplegar acciones para eliminar la discriminación y todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos.

Estrategias

1. Promover la realización de estudios e investigaciones con perspectiva de género sobre la violencia contra las mujeres, que permitan conocer las causas, motivaciones, factores, manifestaciones, consecuencias, daños, así como su frecuencia, incidencia y gravedad en diversos ámbitos sociales y en grupos de población en específico.
2. Promover mediante políticas de comunicación social la vigencia de relaciones de igualdad de género, masculinidades no violentas y la erradicación de estereotipos de género.
3. Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre las zonas del Estado de Morelos en que exista violencia contra las mujeres arraigada o violencia feminicida.
4. Implementar procesos de monitoreo y evaluación de las y los servidores públicos adscritos a los cuerpos de seguridad, procuración de justicia y atención a la violencia contra las mujeres, para asegurar que brinden los servicios desde la perspectiva de género y derechos humanos, y respetando la normatividad que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
5. Impulsar la armonización de las leyes del Estado de Morelos y de las normas que rigen la dinámica organizacional interna de los poderes públicos de gobierno estatal, con base en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, establecido en el marco legal internacional y nacional de los derechos de las mujeres.

Líneas de Acción por estrategia

Estrategia 1

Promover la realización de estudios e investigaciones con perspectiva de género sobre la violencia contra las mujeres, que permitan conocer las causas, motivaciones, factores, manifestaciones, consecuencias, daños, así como su frecuencia, incidencia y gravedad en diversos ámbitos sociales y en grupos de población en específico.

Líneas de acción

- 1.1 Constituir un Fondo para la realización de estudios e investigaciones con perspectiva de género, para que Grupos Académicos y de Especialistas generen diagnósticos, encuesta y en general conocimiento que permita entender las características de la violencia contra las mujeres.
- 1.2 Incentivar a que las instituciones de educación superior destinen recursos para la investigación de la violencia contra las mujeres.
- 1.3 Promover y apoyar la creación y fortalecimiento de una Red de investigación sobre la violencia contra las mujeres, planteando como agenda de investigación los temas prioritarios que defina la Comisión de Prevención del Sistema Estatal.
- 1.4 Promover la realización de foros de discusión y análisis de investigaciones para conocer las características de la violencia contra las mujeres.

1.5 Difundir los resultados de investigaciones realizadas sobre las características de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 2

Promover mediante políticas de comunicación social la vigencia de relaciones de igualdad de género, masculinidades no violentas y la erradicación de estereotipos de género.

Líneas de acción:

- 2.1. Impulsar el establecimiento de un modelo de comunicación social para que las acciones de difusión y promoción de los poderes públicos de Gobierno Estatal, respeten y promuevan el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos de las mujeres y no reproduzcan estereotipos de género.
- 2.2. Impulsar que medios de comunicación institucionales promuevan imágenes libres de violencia, estereotipos y discriminación por sexo y género.
- 2.3. Impulsar que medios de comunicación institucionales contribuyan a la disuasión de conductas violentas, así como al rechazo de actitudes que naturalizan la subordinación, la discriminación y violencia contra las mujeres, al tiempo que fomenten la valoración de empoderamiento de las mujeres, de masculinidades no violentas y de relaciones igualitarias.
- 2.4. Diseñar y ejecutar acciones de monitoreo orientadas a asegurar que los espacios e instalaciones públicas, así como espacios concesionados por el Gobierno Estatal, estén libres de promocionales, anuncios o cualquier otra expresión que contenga mensajes o imágenes que promuevan estereotipos de género o usen lenguaje sexista o misógino.
- 2.5. Promover que las estrategias de comunicación de Gobierno en Morelos, particularmente aquellos dirigidos a impactar en espacios públicos de alta afluencia de personas, contengan mensajes favorables a la igualdad de género, la erradicación de estereotipos sexistas, la promoción de conductas y actitudes no violentas y el empoderamiento de las mujeres.
- 2.6. Llevar a cabo programas culturales permanentes dirigidos a la niñez y la juventud para transformar los discursos y prácticas que sustentan y legitiman la violencia contra las mujeres.
- 2.7. Fomentar la creación de observatorios de medios de comunicación que vigilen los contenidos emitidos con base en la perspectiva de género y los derechos de las mujeres.
- 2.8. Promover que los planes de estudios de la educación básica y media superior incluyan contenidos referentes a derechos humanos y la resolución no violenta de conflictos, así como contenidos de educación sexual que erradiquen prejuicios y estereotipos sexistas.
- 2.9. Ejecutar acciones de difusión para que las mujeres conozcan sus derechos y los servicios orientados a garantizarles una vida libre de violencia.

Estrategia 3

Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre las zonas del Estado de Morelos en que exista violencia contra las mujeres arraigada o violencia feminicida.

Líneas de acción:

- 3.1 Integrar una base de datos sobre las denuncias y averiguaciones previas de todos los casos de violencia arraigada y feminicidio en el Estado de Morelos.
- 3.2 Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información geográfica sobre las denuncias, averiguaciones previas y sentencias de violencia contra las mujeres y feminicidios.
- 3.3 Integrar un sistema de información estatal sobre violencia contra las mujeres, asegurando la disposición de información confiable, oportuna, imparcial y certera para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en la materia, y para ponderar la declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres.
- 3.4 Promover la sistematización, generación de versiones públicas y difusión de las sentencias judiciales por casos emblemáticos de violencia contra las mujeres, respetando la protección de datos personales señaladas en la legislación.
- 3.5 Promover la realización de estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres arraigada y violencia feminicida en diferentes municipios y zonas del Estado de Morelos.

Estrategia 4

Implementar procesos de formación especializada y evaluación de las y los servidores públicos adscritos a los cuerpos de seguridad, procuración de justicia y atención a la violencia contra las mujeres, para asegurar que brinden los servicios desde la perspectiva de género y derechos humanos, y respetando la normatividad que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Líneas de acción:

- 4.1 Impulsar procesos de sensibilización, capacitación y profesionalización del personal que opera e imparte justicia en el Estado de Morelos, orientados a que se incorporen medidas de reparación del daño en las sentencias y sanciones por violencia contra las mujeres, garantizando que se incluyan los elementos de restitución, indemnización, satisfacción y rehabilitación de las víctimas, tal como lo mandatan los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- 4.2 Impulsar procesos de capacitación continua a través de organizaciones e instituciones certificadas por el Instituto de las Mujer para el Estado de Morelos, para que todo el personal involucrado en la procuración y administración de justicia cuente con las herramientas suficientes para desarrollar todas las acciones señaladas en la legislación, orientadas a procurar la reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia.

- 4.3 Promover la formación de abogados y abogadas especializadas en litigio y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, a través del establecimiento de convenios con las instituciones de educación superior que permitan incorporar materias relativas en la currícula de las carreras de derecho y faciliten la realización de prácticas y servicio social en esta materia.
- 4.4 Establecer como requisito para la selección del personal que realiza las labores especializadas que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos, conocimientos sobre perspectiva de género, derechos de las mujeres y sobre el marco normativo local, nacional e internacional que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 4.5 Fortalecer las capacidades de todo el personal involucrado en la procuración y administración de justicia, a través de procesos permanentes y continuos de capacitación, formación y profesionalización certificados, en materia de derechos humanos de las mujeres, derecho a una vida libre de violencia, tipos y modalidades de violencia, violencia feminicida y delitos sexuales.
- 4.6 Evaluar anualmente a las y los servidores públicos adscritos a los cuerpos de seguridad, procuración de justicia y atención a la violencia contra las mujeres, para asegurar que brinden los servicios desde la perspectiva de género y derechos humanos, y respetando la normatividad que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 4.7 Evaluar de manera periódica los procesos de administración y procuración de justicia en materia de violencia contra las mujeres, a fin de identificar las áreas de oportunidad que permitan garantizar su derecho al debido proceso.

Estrategia 5

Impulsar la armonización de las leyes del Estado de Morelos y de las normas que rigen la dinámica organizacional interna de los poderes públicos de gobierno estatal, con base en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, reconocido en el marco legal internacional y nacional de los derechos de las mujeres.

Líneas de acción:

- 5.1 Promover que la Mesa de Armonización Legislativa impulse una agenda legislativa que contenga los temas urgentes y prioritarios que contribuyan a la plena vigencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 5.2 Impulsar que todos los poderes públicos de Gobierno del Estado de Morelos cuenten con normas internas que garanticen la no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 5.3 Promover los cambios legislativos pertinentes a efecto de que las sentencias y sanciones por violencia contra las mujeres incorporen medidas de reparación del daño, garantizando que se incluyan los elementos de restitución, indemnización, satisfacción y rehabilitación de las víctimas, tal como lo mandatan los instrumentos internacionales de derechos humanos.

5.4 Promover los cambios legislativos pertinentes para fortalecer el acceso a la justicia por parte de las mujeres que han sido víctimas de cualquier modalidad y tipo de violencia.

INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Salud

Instituto de las Mujer para el Estado de Morelos

Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Consejería Jurídica

Sistema de Movilidad y Transporte

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Instituto de Vivienda

Secretaría de Educación

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Gobiernos Municipales

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos contemplados en este Programa, en esta sección se definen los indicadores que permitirán a las Dependencias e Instituciones involucradas en la instrumentación del Programa, planear y programar los recursos necesarios y definir los plazos en los que se deberán alcanzar las metas establecidas. Se definen una serie de metas asociadas a cada indicador, alcanzables a seis años, con la idea de plantear un referente sobre el tamaño y sentido del esfuerzo a realizar por parte del Gobierno Estatal para cumplir con lo dispuesto en este Programa.

EJE DE ACCIÓN: PREVENCIÓN

Estrategia 1. Asegurar la sensibilización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos de los poderes públicos de Gobierno Estatal, a fin de que sean un agente estratégico en las acciones para la

eliminación de la discriminación por género y en la prevención de la violencia contra las mujeres, y eviten su re victimización en el ámbito institucional.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
<p>Implementación de programas certificados de sensibilización, capacitación y profesionalización sobre la prevención de la violencia contra las mujeres</p>	<p>Existencia de implementación de programas certificados de sensibilización, capacitación y profesionalización sobre la prevención de la violencia contra las mujeres. Valores 0=no existen; 1= sólo existen programas certificados de 1 tipo (sensibilización, capacitación y profesionalización); 2= existen programas certificados de 2 tipos); 3= existen programas certificados de los 3 tipos</p>	<p>3</p>	<p>Anual</p>	<p>Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos</p>
<p>Instituciones educativas del Estado de Morelos con acuerdos para que incorporen contenidos relativos a los derechos de las mujeres en la formación técnica y profesional, particularmente en los ámbitos del trabajo social, la salud y el derecho</p>	<p>Convenios firmados</p>	<p>6</p>	<p>Anual</p>	<p>Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos</p>
<p>Proporción de personal del sector salud que recibe capacitación sobre las disposiciones de prevención de violencia contra las mujeres señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2055</p>	<p>(Número de personas que forman parte de del sector salud en el Estado de Morelos que fue capacitada sobre acciones de prevención de la violencia contra las mujeres señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2055/ Número de personas que forman parte del sector salud en el Estado de Morelos que debe ser capacitado sobre acciones de prevención de la violencia contra las mujeres señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2055)*100</p>	<p>100%</p>	<p>Anual</p>	<p>Secretaría de Salud</p>

Estrategia 2 Promover que los poderes públicos de Gobierno Estatal, así como en las diversas organizaciones de la sociedad, como escuelas, empresas, clubes sociales, entre otros, se instauren modelos de prevención integral de la violencia contra las mujeres.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Proporción de escuelas secundarias con programas de prevención de la violencia psicoemocional, física y sexual contra las niñas, adolescentes y mujeres adultas	(número de escuelas secundarias con programas de prevención de la violencia / número de escuelas secundarias en el Estado de Morelos)*100%	10%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Proporción de escuelas de nivel medio con programas de prevención de la violencia psicoemocional, física y sexual contra las niñas, adolescentes y mujeres adultas	(número de escuelas de nivel medio con programas de prevención de la violencia / número de escuelas de nivel medio superior en el Estado de Morelos)*100%	15%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Proporción de escuelas de nivel superior con programas de prevención de la violencia psicoemocional, física y sexual contra las niñas, adolescentes y mujeres adultas	(número de escuelas de nivel superior en el Estado de Morelos con programas de prevención de la violencia / número de escuelas de nivel superior en el Estado de Morelos)*100%	20%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Proporción del funcionariado del Gobierno del Estado de Morelos capacitado para prevenir violencia institucional contra mujeres y niñas	(número total de funcionarios (as) del Gobierno del Estado de Morelos capacitados en la materia / Número total de funcionarios (as) del Gobierno del Estado de Morelos /)*100	20%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Creación de un Programa de Transporte Seguro para las Mujeres	Existencia de un Programa y de acciones de implementación Posibles Valores del Indicador 0= no existe; 1= existe un proyecto; 2= existe proyecto y éste se está implementando	2	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

<p>Planes y modelos de prevención de violencia específicamente dirigidos a las mujeres en situación de alta vulnerabilidad</p>	<p>Validar el diseño e implementación de planes y modelos de prevención de violencia específicamente dirigidos a las mujeres en situación de alta vulnerabilidad.</p> <p>Posibles Valores del Indicador</p> <p>Valores 0=no existen; 1= sólo existe diseño de planes y modelos para algunos grupos de mujeres altamente vulnerables; 2= existe diseño de planes y modelos para todos los grupos de mujeres altamente vulnerables; 3= existe diseño de planes y modelos para todos los grupos de mujeres altamente vulnerables, pero no se implementan todos; 4= existe diseño de planes y modelos para todos los grupos de mujeres altamente vulnerables, y se implementan todos.</p>	<p>4</p>	<p>Anual</p>	<p>Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos</p>
<p>Modelo de reducción basado en perspectiva de masculinidades no violentas</p>	<p>Validar la existencia del diseño e implementación de un modelo de reducción basado en perspectiva de masculinidades no violentas.</p> <p>Posibles Valores del Indicador</p> <p>0=no existen; 1= sólo existe diseño del modelo, pero no se implementa; 2= Existe el modelo y se ejecuta.</p>	<p>2</p>	<p>Anual</p>	<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</p>
<p>Fortalecimiento operativo de la solicitud y emisión de la declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres</p>	<p>Validar la existencia de indicadores y mecanismos operativos para la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.</p> <p>0= no existen;</p> <p>1= Existen indicadores o mecanismo operativo;</p> <p>2= existen indicadores y mecanismo operativo</p>	<p>2</p>	<p>Anual</p>	<p>Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y Secretaría de Gobierno</p>

Estrategia 3 Involucrar en las acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres a las organizaciones de la sociedad civil, prioritariamente aquellas que trabajan desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Proporción de organizaciones de la sociedad civil que participan en programas certificados de profesionalización para la prevención de la violencia contra las mujeres	(Número de organizaciones de la sociedad civil que participaron en el programa de profesionalización certificada para la prevención de la violencia contra las mujeres / Número total de organizaciones de la sociedad civil en el Estado de Morelos) * 100	30%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Proporción de organizaciones de la sociedad civil que participan en programas certificados de profesionalización para la prevención de la violencia contra las mujeres	(Número de organizaciones de la sociedad civil que participaron en el programa de profesionalización certificada para la prevención de la violencia contra las mujeres / Número total de organizaciones de la sociedad civil en el Estado de Morelos) * 100	30%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Estrategia 4 Fortalecer la coordinación institucional entre las distintas instancias públicas, a fin de potenciar los esfuerzos que impulsan para prevenir la violencia contra las mujeres.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Red de Instancias públicas de Prevención de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Morelos	Red establecida y funcionando Posibles Valores del Indicador: 0= no existe; 1= existe, pero no funciona; 2= existe y funciona	2	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Estrategia 5 Promover condiciones de trabajo digno para las y los servidores públicos que son responsables directas de las políticas públicas dirigidas a la vigencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Proporción de servidores y servidoras públicas vinculados a los servicios de prevención, atención y acceso a la justicia de las víctimas de violencia contra las mujeres con condiciones laborales adecuadas.	(Total de servidores y servidoras públicas de los servicios señalados con puestos de trabajo de base, salarios iguales o superiores a 5 salarios mínimos y seguridad social / Total de servidores y servidoras públicas de los servicios señalados) *100	100%	Anual	Secretaría de Administración
Proporción de personal que labora en los servicios vinculados a la violencia contra las mujeres que recibe acciones permanentes de contención y apoyo terapéutico.	(Total de servidores y servidoras públicas de los servicios señalados que reciben contención y apoyo terapéutico de manera permanente/ Total de servidores y servidoras públicas de los servicios señalados) *100	100%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Existencia de un programa de protección a la seguridad e integridad de todas aquellas personas que trabajan a favor de las víctimas de la violencia contra las mujeres	Existencia de programa de protección señalado Posibles Valores del Indicador: 0= No existe. 1= Se cuenta con el diseño, pero no opera. 2= Está en operación.	2	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

EJE DE ACCIÓN: ATENCIÓN

Estrategia 1 Fortalecer la atención especializada y gratuita a las mujeres víctimas de violencia, implementando en los distintos ámbitos de ocurrencia modelos de atención que incluyan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales integrales, no revictimizantes y apegados al marco legal que tutela los derechos de las mujeres y la perspectiva de género.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Registro de Modelos de Atención.	INDICADOR A Registro de Modelos de Atención publicado en la página de Internet del IMEM Valores posibles del indicador:	INDICADOR A: 1 INDICADOR B:	Anual	IMEM

	<p>1= Existe 2= No Existe</p> <p>INDICADOR B (Número de instancias públicas, privadas y civiles encargadas de centros especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, o que tienen registrado su Modelo de Atención/Número total Número de instancias públicas, privadas y civiles encargadas de centros especializados de atención a mujeres víctimas de violencia)*100</p>	100%		
Centros de Justicia para Mujeres operando	<p>Existencia de un Centro de Justicia para Mujeres operando con recursos y personal suficiente</p> <p>Valores posibles del indicador:</p> <p>2= Centro de Justicia para Mujeres operando en todos los servicios, con recursos y personal suficiente.</p> <p>1= Centro de Justicia para Mujeres operando con recursos o personal insuficiente o con falta de algunos servicios.</p> <p>0= No operación del Centro de Justicia para Mujeres</p>	2	Anual	IMEM
Porcentaje de personas con capacidades para la atención a mujeres víctimas de violencia.	(Número de personas encargadas en las instituciones, centros de atención psicológica, jurídica, médica y social de las mujeres víctimas de violencia, así como integrantes del personal médico de los centros de salud, e integrantes del personal de seguridad pública y de procuración de justicia que participa en la atención directa a las mujeres, capacitadas y certificadas en materia	100%	Anual	IMEM

	de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, modelos y protocolos de atención/ Número total de personas encargadas en las instituciones, centros de atención psicológica, jurídica, médica y social de las mujeres víctimas de violencia, así como personal médico total de los centros de salud, y personal de seguridad pública y de procuración de justicia que participa en la atención directa a las mujeres)*100			
Mujeres atendidas en los centros o unidades de atención a mujeres víctimas de violencia	Número de mujeres atendidas en los centros o unidades de atención a mujeres víctimas de violencia. Por unidad de atención, por tipo de servicio (público, privado o social), por modalidad de violencia.	N.A.	Anual	IMEM

Estrategia 2

Garantizar la seguridad e integridad de las mujeres víctimas de violencia que acuden a solicitar servicios de atención, así como de las víctimas indirectas y las personas que forman parte de sus redes de apoyo.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Registro de Modelos de Atención.	INDICADOR A Registro de Modelos de Atención publicado en la página de Internet del IMEM Valores posibles del indicador: 1= Existe 2= No Existe INDICADOR B (Número de instancias públicas, privadas y civiles encargadas de centros especializados	INDICADOR A: 1 INDICADOR B: 100%	Anual	IMEM

	de atención a mujeres víctimas de violencia, o que tienen registrado su Modelo de Atención/Número total Número de instancias públicas, privadas y civiles encargadas de centros especializados de atención a mujeres víctimas de violencia)*100			
Centros de Justicia para Mujeres operando	Existencia de un Centro de Justicia para Mujeres operando con recursos y personal suficiente Valores posibles del indicador: 2= Centro de Justicia para Mujeres operando en todos los servicios, con recursos y personal suficiente. 1= Centro de Justicia para Mujeres operando con recursos o personal insuficiente o con falta de algunos servicios. 0= No operación del Centro de Justicia para Mujeres	2	Anual	IMEM
Porcentaje de personas con capacidades para la atención a mujeres víctimas de violencia.	(Número de personas encargadas en las instituciones, centros de atención psicológica, jurídica, médica y social de las mujeres víctimas de violencia, así como integrantes del personal médico de los centros de salud, e integrantes del personal de seguridad pública y de procuración de justicia que participa en la atención directa a las mujeres, capacitadas y certificadas en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, modelos y protocolos de atención/ Número total de personas encargadas en las instituciones, centros de atención psicológica, jurídica, médica y social de las mujeres víctimas	100%	Anual	IMEM

	de violencia, así como personal médico total de los centros de salud, y personal de seguridad pública y de procuración de justicia que participa en la atención directa a las mujeres)*100			
Mujeres atendidas en los centros o unidades de atención a mujeres víctimas de violencia	Número de mujeres atendidas en los centros o unidades de atención a mujeres víctimas de violencia. Por unidad de atención, por tipo de servicio (público, privado o social), por modalidad de violencia.	N.A.	Anual	IMEM
Porcentaje de personal de atención a mujeres víctimas de violencia con capacidades para solicitar de manera oportuna la implementación de las medidas de protección contempladas en la Ley de Acceso.	(Número de centros o unidades de atención a mujeres víctimas de violencia capacitadas en medidas de protección contempladas en la ley de acceso/número total centros o unidades de atención a mujeres víctimas de violencia en el Estado de Morelos)*100	100%	Anual	IMEM
Porcentaje de refugios temporales con programa de evaluación.	(Número de refugios temporales con programa de evaluaciones de efectividad y resultados/Número total refugios temporales existentes en el Estado de Morelos)*100	100%	Anual	IMEM
Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas y canalizadas a refugios temporales.	(Número de mujeres atendidas en las unidades o centros de atención canalizadas a refugios temporales / Número total de mujeres atendidas en las unidades o centros de atención en el Estado de Morelos) * 100	N.A.	Anual	IMEM
Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas con medidas de protección.	(Número de mujeres atendidas en las unidades o centros de atención a las que se les proporcionaron medidas de protección / Número total de mujeres atendidas en las unidades o centros de atención en el Estado de	N.A.	Anual	IMEM

	Morelos) * 100			
--	----------------	--	--	--

Estrategia 3 Impulsar procesos para el empoderamiento y autonomía de las mujeres víctimas de violencia.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Porcentaje de mujeres atendidas con acciones para el fortalecimiento de su autonomía económica	(Número de mujeres usuarias de los servicios de atención que recibieron algún apoyo dirigido a fortalecer capacidades productivas y laborales/Número total de mujeres usuarias de los servicios de atención)*100	N.A.	Anual	IMEM
Porcentaje de mujeres atendidas con acciones para el fortalecimiento psicoemocional	(Número de mujeres usuarias de los servicios de atención que recibieron algún apoyo orientado a incrementar su autoestima, autonomía y capacidad de decisión por medio de procesos terapéuticos/Número total de mujeres usuarias de los servicios de atención)*100	100%	Anual	IMEM

Estrategia 4 Difundir permanentemente los servicios de las instancias especializadas de atención pública, privada y civil para las mujeres víctimas de violencia.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Impacto en el conocimiento de los servicios de atención de las campañas de difusión masivas.	(Número de personas que refiere conocer los servicios públicos, privados y civiles existentes para atender a mujeres víctimas de violencia en todas sus modalidades y tipos/Número total de personas entrevistadas)*100	60% o más	Anual	ENCUESTA / SONDEO

Estrategia 5 Fortalecer la coordinación institucional entre el Estado y los Municipios, así como entre las distintas instancias públicas, privadas y civiles que tienen funciones de atención a mujeres víctimas de violencia.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Porcentaje de instancias participantes en la Red de Instancias de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Morelos	(Número de instancias participantes en la Red/Número total de Instancias de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Morelos)*100	100%	Anual	IMEM

Estrategia 6 Ofrecer atención especializada a las personas que ejerzan, provoquen o generen violencia contra las mujeres exclusivamente en el ámbito familiar, observando los lineamientos establecidos en la Ley.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Número de centros de reducción y reinserción para personas agresoras certificados	Número de centros de reducción y reinserción para personas agresoras, integrados por personal profesional especializado en procesos de transformación de masculinidades violentas certificados	N.A.	Anual	IMEM
Número de personas agresoras participantes en procesos de reeducación	Número de personas agresoras participantes en procesos de reducción en centros certificados de reducción y reinserción para personas agresoras	N.A.	Anual	IMEM

Estrategia 7 Generar información estadística sobre la atención y promover investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre mejores métodos para la atención de la violencia contra las mujeres.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Existencia de mecanismo para el registro puntual de información relevante acerca de las mujeres atendidas	INDICADOR A Existencia de Mecanismo de Registro Valores posibles del indicador:	INDICADOR A: 1 INDICADOR B:	Anual	IMEM

	<p>1= Existe 2= No Existe</p> <p>INDICADOR B</p> <p>(Número de Instancias públicas, civiles y privadas que atienden a mujeres víctimas de violencia que participan que alimentan la base de datos del mecanismo de registro de mujeres atendidas y características de las personas agresoras/Número total de Instancias públicas, civiles y privadas que atienden a mujeres víctimas de violencia)*100</p>	100%		
Red de información sobre violencia contra las mujeres	(Número de instancias que alimentan periódicamente la Red de información /Número total de instancias de atención a mujeres víctimas de violencia en el Estado de Morelos)*100	100%	Anual	IMEM

EJE DE ACCIÓN: SANCIÓN

Estrategia 1. Garantizar a las mujeres víctimas directas e indirectas de violencia la reparación del daño, así como la protección y restitución de sus derechos.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Materiales elaborados para informar a las usuarias de los servicios de administración y procuración de justicia, sobre sus derechos como usuarias y como demandantes,	Valora la cantidad de materiales elaborados para informar a las usuarias de los servicios de administración y procuración de justicia, sobre sus derechos como usuarias y como	Número de materiales elaborados para informar a las usuarias de los servicios de administración de justicia sobre: a-sus derechos como usuarias y demandantes	1	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos Procuraduría General de Justicia

<p>así como sobre las instancias a que pueden acudir en caso de que algún servidor o servidora pública vulnere sus derechos.</p>	<p>demandantes, así como sobre las instancias a que pueden acudir en caso de que algún servidor o servidora pública vulnere sus derechos.</p>	<p>b-las instancias a que pueden acudir en caso de que algún servidor o servidora pública vulnere sus derechos</p> <p>Valores:</p> <p>1= se han elaborado materiales para las dos materias (a y b)</p> <p>2= se han elaborado materiales sólo para una de las materias (a o b)</p> <p>3= no se han elaborado materiales</p>			
<p>Porcentaje de víctimas directas e indirectas de la violencia de género que enfrentan un proceso judicial que reciben procesos terapéuticos individuales y grupales como parte de la restitución de su derecho a una vida libre de violencia</p>	<p>Valora la proporción de víctimas directas e indirectas de la violencia de género que enfrentan un proceso judicial que reciben procesos terapéuticos individuales y grupales orientados a recuperar su dignidad como personas, reconstruir su autoestima y reestructurar su personalidad como parte de la restitución de su derecho a una vida libre de violencia</p>	<p>(Número de víctimas directas e indirectas de la violencia de género que enfrentan un proceso judicial que reciben procesos terapéuticos individuales y grupales orientados a recuperar su dignidad como personas, reconstruir su autoestima y reestructurar su personalidad / Número de víctimas directas e indirectas de violencia de género que enfrentan un proceso judicial)*100</p>	<p>75% a 6 años</p>	<p>Anual</p>	<p>Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos</p> <p>Procuraduría General de Justicia</p>

Estrategia 2. Garantizar la seguridad de las víctimas y denunciantes de violencia, así como de sus defensoras (es) y su red de apoyo, a lo largo de todo el proceso de administración y procuración de justicia.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Porcentaje de abogadas (os) defensores de las víctimas de violencia en el Estado de Morelos capacitadas en procedimientos para solicitar órdenes de protección y medidas cautelares.	Valora la proporción de defensores y defensoras de las víctimas de violencia en el Estado de Morelos capacitadas en procedimientos para solicitar órdenes de protección y medidas cautelares para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia	(Número de abogadas/os defensores de las víctimas de violencia en el Estado de Morelos capacitadas en procedimientos para solicitar órdenes de protección y medidas cautelares para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia/ Número total de abogadas (os) defensoras de víctimas de violencia en el Estado de Morelos) *100	100%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos Procuraduría General de Justicia
Porcentaje de impartidores de justicia, capacitados sobre la necesidad y el procedimiento para dictar de manera expedita las medidas de protección de emergencia, preventivas o de naturaleza civil, para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar,	Valora la proporción de impartidores de justicia, capacitados sobre la necesidad y el procedimiento para dictar de manera expedita las medidas de protección de emergencia, preventivas o de naturaleza civil, para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar	(Número de impartidores/as de justicia capacitados sobre la necesidad y el procedimiento para dictar de manera expedita las medidas de protección de emergencia, preventivas o de naturaleza civil, para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar,	75%	Anual	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

amenazar, dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia	o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia	dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia / Número de impartidores de justicia del Estado de Morelos) *100			
Protocolos de actuación que orienten el servicio y garanticen la seguridad de las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en algún proceso de atención	Permite validar la existencia de los protocolos de actuación policial	Existencia de protocolos de actuación policial Valores 1= existen; 2= no existen.	1	Anual	Secretaría de Seguridad Pública

Estrategia 3. Brindar a las mujeres víctimas de violencia servicios de administración y procuración de justicia gratuitas, prontas y expeditas, así como procesos de investigación no revictimizantes, con perspectiva de género y derechos humanos.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Indicadores, criterios y metodologías de evaluación que faciliten el seguimiento de los procesos de las víctimas de violencia	Permite validar la existencia de indicadores, criterios y metodologías de evaluación que faciliten el seguimiento de los procesos de las víctimas de violencia	Valores 1= Indicadores, criterios y metodologías de evaluación que faciliten el seguimiento de los procesos de las víctimas de violencia	1	Anual	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Procuraduría General de Justicia

		<p>formalmente establecidos y con mecanismos de seguimiento</p> <p>2= Indicadores, criterios y metodologías de evaluación que faciliten el seguimiento de los procesos de las víctimas de violencia formalmente establecidos pero sin mecanismos para su seguimiento</p> <p>3 = No existen Indicadores, criterios y metodologías de evaluación que faciliten el seguimiento de los procesos de las víctimas de violencia</p>			
--	--	--	--	--	--

Estrategia 4. Garantizar la debida diligencia de las autoridades para investigar y ejecutar las sanciones dictadas en todos los delitos y prácticas de violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Protocolos para la investigación de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos	Permite validar la existencia de protocolos para la investigación de casos de violencia contra las mujeres que estén elaborados con perspectiva de género y enfoque de	Valores 1= Protocolos para la investigación de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de	1	Anual	Procuraduría General de Justicia

	derecho	<p>derechos elaborados, y con sistema para el monitoreo de su implementación</p> <p>2= Protocolos para la investigación de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos elaborados</p> <p>3 = No se han elaborado protocolos para la investigación de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género y enfoque de derechos</p>			
Porcentaje del personal vinculado a funciones de procuración de justicia en los casos de violencia contra las mujeres capacitado en procesos de investigación que incorporen el enfoque de género y derechos humanos de las mujeres.	Valora la cobertura de la capacitación en procesos de investigación que incorporen el enfoque de género y derechos humanos de las mujeres entre el personal vinculado a funciones de procuración de justicia	(Número de personas vinculadas a funciones de procuración de justicia en los casos de violencia contra las mujeres capacitado en procesos de investigación que incorporen el enfoque de género y derechos humanos de las mujeres/ Número total de personas que desarrollan labores de procuración de justicia) *100	100%	Anual	<p>Procuraduría General de Justicia</p> <p>Consejería Jurídica</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>Tribunal Superior de Justicia</p> <p>Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos</p>

Porcentaje de personal policial capacitado en atención y protección de las mujeres víctimas de violencia	Valora la proporción de personal policial que está capacitado en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia	(Número de policías capacitados/as en atención y protección a víctimas de violencia capacitados/ Número de policías que pertenecen al cuerpo policiaco) *100	100%	Anual	Secretaría de Seguridad Pública
Porcentaje de sanciones administrativas a servidores y servidoras públicas de instituciones a cargo de administración y procuración de justicia que utilizan y sugieren la conciliación y mediación en casos de violencia contra las mujeres	Valora la proporción de sanciones que se establecen para las y los servidores públicos de instituciones a cargo de la administración y procuración de justicia que utilizan y sugieren la conciliación y mediación en casos de violencia contra las mujeres	(Número de sanciones administrativas impuestas a servidores y servidoras públicas de instituciones a cargo de administración y procuración de justicia que utilizan y sugieren la conciliación y mediación en casos de violencia contra las mujeres/ Número de procesos en que se sugiere o utiliza la conciliación y mediación en casos de violencia contra las mujeres) *100	100%	Anual	Tribunal Superior de Justicia Procuraduría General de Justicia

Estrategia 5. Fomentar la denuncia y la sanción de todas las prácticas y delitos de violencia contra las mujeres en todos los tipos y modalidades que contempla la legislación del Estado de Morelos.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Proporción de oficinas y servicios públicos con módulos de orientación, quejas y denuncias	Permite valorar la cobertura de módulos de orientación, quejas y denuncias que faciliten la denuncia	(Número de oficinas y servicios públicos que instalan módulos de orientación, quejas y denuncias	75%	Anual	Todas las oficinas y servicios públicos del Gobierno del Estado de Morelos

ciudadana de delitos y prácticas de violencia institucional contra mujeres	ciudadana de delitos y prácticas de violencia institucional contra las mujeres	ciudadanas de delitos y prácticas de violencia institucional contra mujeres/ Número de oficinas y servicios públicos del Gobierno del Estado de Morelos)*100			
Porcentaje de dependencias del Gobierno del Estado de Morelos que cuentan con mecanismos de sanción para las y los servidores públicos que practiquen hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional	Valora la proporción de dependencias gubernamentales que desarrollan mecanismos de sanción para servidores y servidoras públicas que practiquen hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional	(Número de dependencias del Gobierno del Estado de Morelos que cuentan con mecanismos de sanción para las y los servidores públicos que practiquen hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional/ Número de dependencias del Gobierno del Estado de Morelos) *100	75%	Anual	Todas las dependencias del Gobierno del Estado de Morelos
Porcentaje de sentencias condenatorias por delitos de violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos	Valora la proporción de denuncias de delitos de violencia contra las mujeres que concluyen en sentencia condenatoria	(Número de sentencias condenatorias por delitos de violencia contra las mujeres/Número total de denuncias por delitos de violencia contra las mujeres) *100 Desagregado por tipo y modalidad de violencia	75%	Semestral	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos
Porcentaje de sanciones por prácticas de violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos	Valora la proporción de prácticas de violencia contra las mujeres que son sancionadas	(Número de sanciones por prácticas de violencia contra las mujeres/Número total de denuncias y quejas por prácticas de violencia contra	75%	Semestral	

		las mujeres) *100 Desagregado por tipo y modalidad de violencia			
--	--	--	--	--	--

Estrategia 6. Fortalecer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil e instancias privadas de que brindan servicios que facilitan el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Observatorio ciudadano de sentencias de casos de violencia contra las mujeres	Permite validar la instalación y funcionamiento de un Observatorio ciudadano de sentencias por casos de violencia contra las mujeres	Valores: 1= Observatorio ciudadano formalmente establecido y alimentado periódicamente 2 = Observatorio ciudadano formalmente establecido 3= Observatorio ciudadano no establecido	1	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Proporción de centros privados y civiles especializados en atención a las mujeres víctimas de violencia de género certificados y supervisados	Valora la proporción de centros privados y civiles especializados en violencia contra las mujeres que han sido certificados y son supervisados periódicamente	(Número de centros privados y civiles especializados en atención a las mujeres víctimas de violencia de género certificados y supervisados garantizando que la asesoría jurídica que ofrecen sea proporcionada por especialistas que cuenten con formación en perspectiva de género y enfoque de derechos/ Número de centros privados y civiles especializados en atención a las mujeres	100%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

		víctimas de violencia de género) *100			
--	--	---	--	--	--

Estrategia 7. Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia en el Estado de Morelos, así como promover investigación orientada a ampliar el conocimiento sobre el acceso a la justicia, a fin de contar con información que permita formular el replanteamiento de las políticas en la materia, y con ello hacerlas más eficaces y eficientes

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Sistema de información sobre el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia en el Estado de Morelos	Permite validar la existencia de un Sistema de información sobre el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia en el Estado de Morelos	Valores 1= Sistema formalmente establecido y alimentado periódicamente 2= Sistema formalmente establecido 3= Sistema no se ha establecido	1	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Procuraduría General de Justicia

EJE DE ACCIÓN: ERRADICACIÓN

Estrategia 1. Promover la realización de estudios e investigaciones con perspectiva de género sobre la violencia contra las mujeres, que permitan conocer las causas, motivaciones, factores, manifestaciones, consecuencias, daños, así como su frecuencia, incidencia y gravedad en diversos ámbitos sociales y en grupos de población en específico.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Proporción de recursos del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos que se destinan para el Fondo para la investigación sobre violencia contra las mujeres en el Estado de	Permite ubicar la proporción del gasto que se destina a acciones de investigación del fenómeno de la violencia contra las mujeres	(Monto de recursos financieros asignados al Fondo para la investigación / el monto total de presupuesto asignado al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos)*100	1%	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Morelos					
Red de investigación sobre violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos creada y funcionando	Mide la existencia y funcionamiento de una Red de investigación de la violencia contra las mujeres	Red establecida y funcionando Valores posibles del indicador 2= existe y funciona; 1= existe, pero no funcional; 0= no existe;	2	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Acuerdos con Centros de investigación e instituciones de educación superior para desarrollar investigaciones sobre violencia contra las mujeres	Verifica los convenios de trabajo suscritos por parte del Instituto con instituciones de educación superior para desarrollar investigación en materia de violencia contra las mujeres	Número de Convenios firmados	4	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Estrategia 2. Promover mediante políticas de comunicación social la vigencia de relaciones de igualdad de género, masculinidades no violentas y la erradicación de estereotipos de género.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Lineamientos de comunicación social acordes al respeto y promoción de los derechos humanos de las mujeres.	Mide la existencia de normatividad que oriente los contenidos de comunicación gubernamental a la promoción de los derechos humanos de las mujeres	Validar la existencia de los lineamientos de comunicación social acordes al respeto y promoción de los derechos humanos de las mujeres. Posibles Valores del Indicador: 0= No existen; 1= Sí existen	1	Anual	Secretaría de Información y Comunicación
Existencia de diseño e implementación de campañas de sensibilización social para la prevención de la	Verifica la vigencia de campañas de sensibilización para erradicación de la violencia contra las	Validar la existencia del diseño e implementación de campañas de sensibilización. Posibles Valores	2	Anual	Secretaría de Información y Comunicación

<p>violencia contra las mujeres.</p>		<p>del Indicador:</p> <p>0= no existen. 1= están diseñadas, pero no ejecutadas; 2= están diseñadas y han sido ejecutadas.</p>			
<p>Acciones de monitoreo de espacios e instalaciones públicas así como espacios concesionados para que estén libres de anuncios o con contenido que promuevan estereotipos de género o usen lenguaje sexista o misógino.</p>	<p>El indicador permite monitorear que los espacios de comunicación institucional estén libres de contenidos sexistas o misóginos.</p>	<p>Validación de la existencia del esquema de monitoreo y de su aplicación.</p> <p>Posibles Valores del Indicador:</p> <p>0= no existe; 1=Existe el diseño, pero no se ejecuta; 2= Existe el diseño y se ejecuta.</p>	<p>2</p>	<p>Anual</p>	<p>Secretaría de Información y Comunicación</p>
<p>Programas culturales dirigidos a la niñez y la juventud.</p>	<p>Valida la vigencia de Programas culturales para promover en la niñez y juventud los derechos humanos de las mujeres</p>	<p>Existencia de programas culturales permanentes en Municipios y en el Gobierno Estatal.</p> <p>Posibles Valores del Indicador:</p> <p>0= Programas culturales permanentes en menos de 8 municipios. 1= Programas culturales permanentes en al menos 8 y no más de 16 municipios. 2= Programas culturales permanentes en al menos 17 y hasta 24 municipios además de la Secretaria de Cultura. 3= Programas culturales permanentes en todos los municipios y en la Secretaría de</p>	<p>3</p>	<p>Anual</p>	<p>Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos</p>

		Cultura.			
Diseño y ejecución de acciones de difusión a las mujeres de sus derechos y de los servicios orientados a garantizarles una vida libre de violencia.	Valida la vigencia de acciones de difusión de los servicios que se otorgan en materia de violencia contra las mujeres	Existencia de diseño y ejecución de acciones de difusión a las mujeres de sus derechos y de los servicios orientados a garantizarles una vida libre de violencia. Posibles Valores del Indicador: 0= No existe diseño; 1= Existe diseño pero aún no se implementa. 2= Existe diseño y se implementa.	2	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Estrategia 3. Generar, administrar y mantener actualizado un sistema de información sobre las zonas del Estado de Morelos en que exista violencia contra las mujeres arraigadas o violencia feminicida.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de medición	Fuente
Sistema de información sobre las zonas del Estado de Morelos en que exista violencia contra las mujeres arraigada o violencia feminicida	Permite validar la existencia de un Sistema de información sobre las zonas del Estado de Morelos en que exista violencia contra las mujeres arraigada o violencia feminicida	Valores 1= Sistema formalmente establecido y alimentado periódicamente 2= Sistema formalmente establecido 3= Sistema no se ha establecido	1	Anual	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Procuraduría General de Justicia

Estrategia 4. Implementar procesos de formación especializada y evaluación de las y los servidores públicos adscritos a los cuerpos de seguridad, procuración de justicia y atención a la violencia contra las mujeres, para asegurar que brinden los servicios desde la perspectiva de género y derechos humanos, y respetando la normatividad que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Proporción del personal involucrado en los servicios de administración y procuración de justicia capacitado en derechos humanos de las mujeres, derecho a una vida libre violencia, tipos y modalidades de violencia, feminicidio y delitos sexuales.	Valora la cobertura de la capacitación en derechos humanos de las mujeres, derecho a una vida libre violencia, tipos y modalidades de violencia, feminicidio y delitos sexuales entre el personal involucrado en los servicios de administración y procuración de justicia	(Número de personas involucradas en los servicios de administración y procuración de justicia, egresadas de los procesos de capacitación en derechos humanos de las mujeres, derecho a una vida libre violencia, tipos y modalidades de violencia, trata de personas, feminicidio y delitos sexuales/ Número total de personas que laboran en los servicios de administración y procuración de justicia) *100	100%	Anual	Procuraduría General de Justicia Consejería Jurídica Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal Secretaría de Seguridad Pública Tribunal Superior de Justicia Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Porcentaje de dependencias del Gobierno del Estado de Morelos que desarrollan labores especializadas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que han establecido como requisito conocimientos sobre perspectiva de género, derechos de las mujeres y sobre el marco normativo local, nacional e internacional que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	Valora la proporción de dependencias del Gobierno Estatal que desarrollan labores especializadas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que han establecido como requisito conocimientos sobre perspectiva de género, derechos de las mujeres y sobre el marco normativo local, nacional e internacional que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	(Número de dependencias del Gobierno Estatal que desarrollan labores especializadas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que han establecido como requisito conocimientos sobre perspectiva de género, derechos de las mujeres y sobre el marco normativo local, nacional e internacional que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia / Número total de dependencias del Gobierno Estatal que desarrollan labores especializadas	100%	Anual	Procuraduría General de Justicia Consejería Jurídica Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal Secretaría de Seguridad Pública Tribunal Superior de Justicia Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

		en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia) *100			
--	--	---	--	--	--

Estrategia 5. Impulsar la armonización de las leyes del Estado de Morelos y de las normas que rigen la dinámica organizacional interna de los poderes públicos de gobierno estatal, con base en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, reconocido en el marco legal internacional y nacional de los derechos de las mujeres.

Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Meta a 6 años	Periodicidad de la medición	Fuente
Porcentaje de dependencias del Gobierno del Estado de Morelos que cuentan con normas internas que garantizan la no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Valora la proporción de dependencias gubernamentales que cuentan con normas internas que garantizan la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres.	(Número de dependencias del Gobierno del Estado de Morelos que cuentan normas internas que garantizan la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres/ Número de dependencias del Gobierno del Estado de Morelos) *100	75%	Anual	Todas las dependencias del Gobierno del Estado de Morelos

Referencias bibliográficas

Carcedo, Ana y Giselle Molina (2003), *Mujeres contra la violencia. Una rebelión radical*, Editorial CEFEMINA, San José.

CEPAL (2009) *Objetivos de Desarrollo del Milenio: Una mirada desde América Latina y el Caribe*

Corsi, Jorge (comp.) (1994) *"Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social"*. Editorial Paidós, Buenos Aires.

Corsi, Jorge, *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*, Fundación Mujeres. Consultado en: <http://www.corsi.com.ar/articulos.htm>

Ferrajoli, Luigi (1999) "Igualdad y Diferencia". En *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Edit. Trotta

Inmujeres (2008) *Violencia contra las mujeres: un obstáculo crítico para la igualdad de género. Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, Volumen 4.*

Lagarde, Marcela (1997) *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres. Memoria*. Managua, Nicaragua.

Mathieu, Lenoir B (1998) *Les normes internacionales de la bioéthique*, PUF, París.

OACNUDH (2006) *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo.*

Olivares, Edith e Incháustegui, Teresa (2011). *Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género*, México: CONAVIM.

ONU (2006) Informe del Secretario General "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer".

OPS (1998) *La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar.*

Rico, Nieves (1996). *Violencia de género. Un problema de derechos humanos*. Santiago de Chile: CEPAL (Mujer y desarrollo, 16).

Rojas, Luis (2005), *Las semillas de la violencia*, Espasa Calpe, España.

Directorio

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

Matías Quiróz Medina
Secretario de Gobierno del Estado de Morelos

Aurora Ivonne Velasco Rotunno
Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos



"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero la SEDESOL no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo"

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".